

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON MINUTOS DEL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR MINISTERIO DE LEY EL C. DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO ARELLANO BALDERAS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚIA, OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, , EUGENIO MONTIEL AMOROSO, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, HERNÁN SALINAS WOLBERG, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, LILIANA TIJERINA CANTÚ, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ. DIPUTADOS AUSENTES POR COMISIÓN OFICIAL: ROSALVA LLANES RIVERA, ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ Y ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA; DIPUTADO AUSENTES POR MOTIVOS DE SALUD, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA; DIPUTADO AUSENTES CON AVISO, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 33 DIPUTADOS PRESENTES EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA A QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO SIGNADO POR LOS CC. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA Y DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, RESPECTO DE LOS CRITERIOS QUE CONFORMAN EL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN**

**III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR
DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

2. OFICIO SIGNADO POR EL C. OMAR RAMOS GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2016.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
3. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. JAIME H. RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 85 FRACCIÓN XXIV, 87 Y 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LA PROPUESTA PARA SU APROBACIÓN PARA QUE EL C. BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA, OCUPE EL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; ASÍ MISMO ANEXA LA DOCUMENTACIÓN.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
4. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. RUBÉN ZARAGOZA BUELNA, DIRECTOR DE RELACIONES CON PODERES LEGISLATIVOS E INSTITUCIONES POLÍTICAS, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA QUE INFORME CUÁL SERÁ LA NUEVA REESTRUCTURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD CIUDADANA, NOS INFORME CUANTAS QUEJAS HAN RECIBIDO CONTRA LA UNIVERSIDAD CIUDADANA Y A CUANTAS SE LES HA DADO SOLUCIÓN, ADEMÁS DE CUÁL FUE EL COSTO DE LA PLATAFORMA QUE ESTÁ ACTUALMENTE PRESENTANDO FALLAS Y OBSTACULIZA EL APRENDIZAJE

DE LOS ALUMNOS.- DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 903 APROBADO POR ESTA LEGISLATURA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.

5. ESCRITO PRESENTADO POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO. “CON CARÁCTER DE URGENTE”.

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. EL SUSCRITO DIPUTADO SERGIO ARELLANO BALDERAS INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTO ANTE ÉSTA REPUBLICANA ASAMBLEA, **INICIATIVA DE REFORMA POR DEROGACIÓN AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE MATRIMONIO EN MENORES DE EDAD**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. PARA NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO, EL

MATRIMONIO INFANTIL CONSTITUYE UN GRAVE PROBLEMA A NIVEL MUNDIAL, QUE VA EN CONTRA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES QUE DECIDEN POR ELLOS, O A TRAVÉS DE UNA MONEDA DE CAMBIO PARA MEJORAR LA ECONOMÍA DE SUS PADRES, VIVIR CON UNA PAREJA Y CUIDAR A SUS PROPIOS NIÑOS TENIENDO SÓLO 17 AÑOS DE EDAD O MENOS. EL OBJETO DE LA PRESENTE INICIATIVA ES DEROGAR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS COMO EXCEPCIONES PARA QUE UN MENOR DE EDAD PUEDA CONTRAER MATRIMONIO, ES DECIR, QUE LOS MENORES DE EDAD SOLO PUEDAN CONTRAER MATRIMONIO CON LA AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA O EL MISMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, SÓLO CUANDO EXISTAN CAUSAS GRAVES Y JUSTIFICADAS. PARA NUESTRO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CONTRAER MATRIMONIO POR ENCIMA DE LOS 18 AÑOS, GARANTIZA QUE LA PERSONA EN AMPLIOS ASPECTOS PUEDA TENER LA AUTODETERMINACIÓN ADQUIRIDA POR LA MAYORÍA DE EDAD, Y POR ENDE SE REFLEJE EN SU DESARROLLO PERSONAL, LO QUE EN NUESTRA PERSPECTIVA, NO REPERCUTE EN EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD NI CONTRAVIENE LOS ARTÍCULOS 1º Y 4º CONSTITUCIONALES. EN ESTE SENTIDO, LA ESTIPULACIÓN GENÉRICA EN EL SENTIDO DE QUE SE REQUIERE CONTAR CON CUANDO MENOS DIECIOCHO AÑOS DE EDAD PARA CONTRAER MATRIMONIO, NO VULNERA EL DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD, NI RESULTA DISCRIMINATORIO, TODA VEZ QUE EL BIEN JURÍDICO A TUTELAR ES EL DERECHO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. NUESTRO OBJETIVO CON LA PRESENTE INICIATIVA ES HACER EFECTIVO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, CITO EN APOYO LAS TESIS DE JURISPRUDENCIA BAJO LOS RUBROS: "PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO" E "IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. FUNCIONES Y CONSECUENCIAS EN EL USO DEL PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD". EN CONSECUENCIA, EL ESPÍRITU DE LA PRESENTE REFORMA NO ES INHIBIR EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, POR EL CONTRARIO ESTÁ DETERMINADO QUE UN INDIVIDUO ADQUIERE PLENITUD DEL DESARROLLO PERSONAL A LOS DIECIOCHO AÑOS, EN DONDE SU EMANCIPACIÓN LE PERMITE DECIDIR CON QUIÉN FORMAR UNA VIDA EN COMÚN. NUESTRO PRINCIPAL ARGUMENTO ES EVITAR LA DESIGUALDAD, LA

EXCLUSIÓN, LA DISCRIMINACIÓN, Y LA DESERCIÓN ESCOLAR; QUE AFECTAN EL DESENVOLVIMIENTO INDIVIDUAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS MENORES, CUYOS PADRES EN MUCHOS DE LOS CASOS Y EN MUCHAS REGIONES DEL PAÍS, PACTAN EL MATRIMONIO. LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA, QUE DEROGA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO SE ALINEA A LOS PROTOCOLOS INTERNACIONALES PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS, SOBRE TODO DE AQUELLOS CUYAS FAMILIAS PROMUEVEN MATRIMONIOS A CORTA EDAD. EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, (UNICEF), HA SEÑALADO QUE ESTABLECER EDADES MÍNIMAS ES PARTE DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS, SEGÚN EL ARTÍCULO 4 DE LA CONVENCIÓN, QUE ESTABLECE “*LOS ESTADOS PARTES ADOPTARÁN TODAS LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, LEGISLATIVAS Y DE OTRA ÍNDOLE PARA DAR EFECTIVIDAD A LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA PRESENTE CONVENCIÓN.*” DE LA MISMA FORMA LA UNICEF, HA SEÑALADO QUE EL MATRIMONIO INFANTIL AFECTA A LOS ADOLESCENTES DESIGUALMENTE EN ZONAS RURALES, INCLUYENDO NIÑAS DE DESCENDENCIA INDÍGENA. LOS NIÑOS Y NIÑAS EN MAYOR RIESGO DE ABANDONAR LA ESCUELA O INGRESAR A UN EMPLEO A UNA EDAD TEMPRANA SON LOS QUE MÁS VIENEN DE ENTORNOS MARGINADOS. EN EL MISMO SENTIDO SEÑALA QUE LOS Y LAS ADOLESCENTES PROCEDENTES DE ENTORNOS DESFAVORECIDOS PUEDEN SER MÁS VULNERABLES AL ABUSO SEXUAL Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL A CAMBIO DE REGALOS O POR LA PRESIÓN SOCIAL O DE SUS FAMILIAS. DEL MISMO MODO, LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE ENTRAN EN CONTACTO CON EL SISTEMA JUDICIAL DESPROPORCIONADAMENTE VIENEN DE GRUPOS EXCLUIDOS TÍPICAMENTE PORQUE EL SISTEMA JUDICIAL NORMALMENTE SE LES CASTIGA MÁS. A MAYOR ABUNDAMIENTO, EN NUESTRO PAÍS, EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESTABLECE QUE: LAS LEYES FEDERALES Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ESTABLECERÁN COMO EDAD MÍMINA PARA CONTRAER MATRIMONIO LOS 18 AÑOS. ASIMISMO, EL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DE DICHA LEY ESTABLECE: “*EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SUS*

RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALIZARÁN LAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETO, DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU ENTRADA EN VIGOR.” CON ESTA MODIFICACIÓN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN UNIFICA CRITERIOS CON LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES APROBADA A NIVEL FEDERAL. ESTA INICIATIVA FUE INCLUIDA EN LA AGENDA TEMÁTICA MÍNIMA DE NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO PARA EL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, EN EL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO. POR ESTAS CONSIDERACIONES, SOLICITO A ÉSTA REPUBLICANA ASAMBLEA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO ÚNICO.-SE REFORMA POR DEROGACIÓN LOS ARTÍCULOS 148, 149, 153 Y 154 DEL CÓDIGO CIVIL PARA ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 150 Y 156 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 148.- SE DEROGA.

ARTÍCULO 149.- SE DEROGA.

ARTÍCULO 150.- LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA PODRÁN OTORGAR DISPENSA DE LA EDAD SÓLO CUANDO EXISTAN CAUSAS GRAVES Y JUSTIFICADAS.

ARTÍCULO 153.- SE DEROGA.

ARTÍCULO 154.- SE DEROGA.

ARTÍCULO 156.-

I.- LA FALTA DE EDAD REQUERIDA POR LA LEY.

II.- SE DEROGA.

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN CON PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 9358/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO YA QUE **CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES NÚMERO 10688/LXXIV, 10057 10115 10650/LXXIV DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ACTO SEGUIDO PROCEDIÓ AL DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 29 DE ABRIL DE 2015, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 9358/LXXIII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL LICENCIADO CAMILO RAMÍREZ PUENTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL, INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 12 DE MARZO DE 2015 SE APROBÓ UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ LA DESAFECTACIÓN MEDIANTE PERMUTA DE UN BIEN INMUEBLE, POR LO QUE SE LE SOLICITA A ÉSTA SOBERANÍA DAR TRÁMITE A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A FIN DE QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTÉ EN CONDICIONES JURÍDICAS Y MATERIALES DE CONCRETAR DICHA DESAFECTACIÓN. ANTECEDENTES: EN SU ESCRITO DE CUENTA, EL LICENCIADO CAMILO RAMÍREZ PUENTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, MENCIONA QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE MARZO DE 2015, EL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, APROBÓ LA DESAFECTACIÓN MEDIANTE PERMUTA DE UN BIEN INMUEBLE CON EL SEÑOR JOSÉ GERARDO YLIZALITURRI TORRES. REFIERE QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO, RESPECTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES DESCRITA, DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAGO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACOMPAÑA EL MUNICIPIO PARA ACREDITAR SU LEGAL PROPIEDAD SOBRE EL BIEN INMUEBLE CITADO, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN COPIA CERTIFICADA:

- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN CON REGISTRO NÚMERO 545, VOLUMEN 116, LIBRO 22, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD SAN NICOLÁS; EXPEDIDA POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- OFICIO DP/796-02-2014 SIGNADO POR LA C.P. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, DIRIGIDO A LA SEGUNDA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO 1484/H-0 1/86, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1986, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.

EN FECHA 11 DE MARZO DE 2015 LA COMISIÓN DE PATRIMONIO EMITIÓ DICTAMEN EN EL CUAL SE REFIERE QUE MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2005, SE APROBÓ LA PERMUTA DE DOS INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL CON NÚMEROS DE EXPEDIENTE CATASTRAL 11-051-008 Y 25-019-020 A CAMBIO DE DOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL C. JOSÉ GERARDO YLIZALITURRI TORRES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE CATASTRAL 19-004-034 Y 19-004-095 LOS CUALES SE DESCRIBEN EN LA MENCIONADA ACTA. DICHOS INMUEBLES PERMUTADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, CONFORMAN LA DENOMINADA AVENIDA RÓMULO GARZA. EL INMUEBLE PERMUTADO IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL 11-051-008 SE ENCUENTRA CONTEMPLADO DENTRO DE UN PROYECTO DE VIALIDAD, POR LO QUE NO ES POSIBLE OTORGARLO EN PERMUTA, PROPONIÉNDOSE SEA SUSTITUIDO POR EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL 25-019-020, EL CUAL SE ENCUENTRA ACTUALMENTE SIN PRESTAR SERVICIO DE UTILIDAD PÚBLICA. EN DICHO ACTO ACUERDAN LA MODIFICACIÓN AL ACTA DE CABILDO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2005, ÚNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A UNO DE LOS DOS INMUEBLES MUNICIPALES PERMUTADOS AL C. JOSÉ GERARDO YLIZALITURRI TORRES, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL 11-051-008, DADO QUE EL MISMO ESTÁ SUJETO A UN PROYECTO DE VIALIDAD POR LO QUE NO ES FACTIBLE SU PERMUTA. SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL 25-019-020, EL CUAL SUSTITUIRÁ AL INMUEBLE MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR, Y EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: ÁREA DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN LA MANZANA 64

DEL FRACCIONAMIENTO PARQUES DE ANÁHUAC, CON UNA SUPERFICIE DE 420.64M² Y QUE TIENE LA DESCRIPCIÓN SIGUIENTE: DEL PUNTO 25 AL PUNTO 26 CON RUMBO SE 51°00'00''Y UNA DISTANCIA DE 8.70 METROS COLINDA CON CALLE PARQUE DE LOS EUCALIPTOS; DEL PUNTO 26 AL PUNTO 27 CON UN RUMBO NE 37°44'00''Y UNA DISTANCIA DE 18.13 METROS COLINDA CON LOTE DEL FRACCIONAMIENTO; DEL PUNTO 27 AL PUNTO 28 CON UN RUMBO NE 49°00'00''Y UNA DISTANCIA DE 18.17 METROS COLINDA CON LOTE DEL FRACCIONAMIENTO; DEL PUNTO 28 AL PUNTO 29 CON UN RUMBO NW 41°00'00'' Y UNA DISTANCIA DE 15.70 METROS COLINDA CON CALLE PARQUE DE LOS LAURELES; Y POR ÚLTIMO DEL PUNTO 29 AL PUNTO DE INICIO 25 CON UN RUMBO SW 33°04'40''Y UNA DISTANCIA DE 39.00 METROS COLINDA CON AFECTACIÓN POR ZONA FEDERAL. EN FECHA 12 DE MARZO DE 2015 SE APROBÓ DICHO DICTAMEN EN LA SESIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. CONFORME A LO ANTERIOR SOLICITA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO **DE PERMUTA**, DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES INDICADA. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN IX, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: ANTES DE ENTRAR AL ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DE UNA REVISIÓN DE LOS ANEXOS, SE ADVIERTE QUE NO SE PROPORCIONAN LAS ESCRITURAS NI SE SEÑALAN CON CLARIDAD LOS PREDIOS A INTERCAMBIAR MEDIANTE LA PERMUTA, LO QUE IMPOSIBILITA A ÉSTA COMISIÓN A ENTRAR AL ESTUDIO DE FONDO Y POR CONSIGUIENTE A APROBAR LO SOLICITADO POR EL PROMOVENTE. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO: **PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES

DE HECHO Y DERECHO CONTENIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN, NO HA LUGAR A PROVEER CONFORME A LO SOLICITADO POR EL PROMOVENTE. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN, MISMO QUE CONTIENE UNA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA ACUERDO EN EL CUAL SE AUTORIZÓ LA DESAFECTACIÓN MEDIANTE PERMUTA DE UN BIEN INMUEBLE, POR LO QUE SE SOLICITA A ESTA SOBERANÍA DAR TRAMITE A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE A FIN DE QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTÉ EN CONDICIONES JURÍDICAS Y MATERIALES DE CONCRETAR DICHA DESAFECTACIÓN. LA SOLICITUD EN COMENTO FUE RECIBIDA POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA, SIN EMBARGO EL MUNICIPIO NO PROPORCIONÓ LAS ESCRITURAS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD, NI SEÑALA CON CLARIDAD LOS PREDIOS A INTERCAMBIAR MEDIANTE LA PERMUTA, LO QUE IMPOSIBILITÓ A ESTA COMISIÓN A ENTRAR AL ESTUDIO DE FONDO Y POR CONSiguiente A APROBAR LO SOLICITADO POR EL PROMOVENTE. POR LO ANTERIOR EXPUESTO ES QUE A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO

INSTITUCIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DE VOTAR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, SI BIEN LOS AYUNTAMIENTOS DENTRO DE SUS FACULTADES PUEDEN ADMINISTRAR LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO QUE CONFORMAN SU PATRIMONIO. EN LA SOLICITUD DE REFERENCIA LA AUTORIDAD MUNICIPAL REFIERE QUE LA INTENCIÓN ES PERMUTAR UN BIEN INMUEBLE, SIN EMBARGO Y COMO SE DESPRENDE DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA SOLICITUD DE MÉRITO SE ADVIERTE QUE LA MISMA CARECE DE SOPORTE JURÍDICO QUE POSIBLEMENTE EL ESTUDIO DE FONDO PARA QUE ESTA SOBERANÍA PROCEDA CONFORME A DERECHO. ASÍ MISMO MANIFESTAMOS QUE EL MUNICIPIO EN CUESTIÓN NO PRECISA CON CLARIDAD LOS PREDIOS QUE SE PRETENDEN INTERCAMBIAR. OTRO MOTIVO POR EL CUAL CONSIDERAMOS QUE RESULTA INTELIGIBLE PROCEDER Y OTORGAR AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE YA QUE TODO PROCEDIMIENTO COMO BIEN LO DEMANDAN LOS ORDENAMIENTOS DE MATERIA DEBE CUMPLIR CON DETERMINADO REQUISITOS QUE SUSTENTAN EL ACCIONAR DE LA AUTORIDAD. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA. POR LO TANTO LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SECUNDA LA DECISIÓN TOMADA POR PARTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONSIDERAMOS QUE FUE POCO CLARO LA DESAFECTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA A FAVOR DE UN PARTICULAR. SI BIEN CIERTO ES UNA FACULTAD QUE

TIENE EL MUNICIPIO NOSOTROS COMO SOBERANÍA TENEMOS LA TAREA DE REVISAR Y APROBAR QUE LO QUE PRESENTEN DICHO CABILDO SEA TRANSPARENTE CLARO A LOS OJOS DE LA CIUDADANÍA. ADEMÁS PODEMOS OBSERVAR QUE NO SE PROPORCIONARON LAS ESCRITURAS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD, NI TAMPOCO SE SEÑALARON CON CLARIDAD LAS ESPECIFICACIONES DE LOS PREDIOS E INTERCAMBIAR EL ACUERDO DE LA NORMATIVA YA ESTABLECIDA, SON CUESTIONES QUE SE TIENEN QUE CUMPLIR. NO PRETENDEMOS NEGAR LA SOLICITUD AL MUNICIPIO MUCHO MENOS BLOQUEAR UNA FACULTAD QUE POR PARTE DE ÉSTE PERTENECE, SINO REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS CONFORME AL MARCO DE LA LEY. UNA VEZ QUE EL MUNICIPIO SUBSANE LAS OBSERVACIONES Y DÉ SEGUIMIENTO A SU INTERÉS EN ESTE PODER LEGISLATIVO ATENDEREMOS ESTA PETICIÓN. POR LO ANTERIOR VERTIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9358/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10688/LXXIV DE LA COMISIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2017, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10688/LXXIV, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL LIC. SANTIAGO ANTONIO PICCONE BERLANGA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTA SOBERANÍA SE INICIEN LAS GESTIONES PERTINENTES PARA EXPEDIR EL ACUERDO CONCERNIENTE A LA CONVOCATORIA PARA CONFORMAR EL CONSEJO CONSULTIVO, EN CONCORDANCIA A LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:** EXPRESA EL PROMOVENTE QUE SOLICITA LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, PARA QUE EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE TENGA A BIEN INICIAR LAS GESTIONES PERTINENTES PARA EXPEDIR EL ACUERDO CONCERNIENTE A LA CONVOCATORIA PARA CONFORMAR EL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONCORDANCIA A LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA

EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**. LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CONSEJO CONSULTIVO ES UN ÓRGANO DE CONSULTA DEL INSTITUTO CUYOS INTEGRANTES SE DESEMPEÑAN CON CARÁCTER HONORÍFICO E INTEGRADO **PREPONDERANTEMENTE** POR CIUDADANOS, DE CARÁCTER HONORÍFICO, EL CUAL SE DESEMPEÑARÁ COMO UN ÓRGANO DE ASESORÍA Y CONSULTA PARA LA PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA MEJORAR EL SISTEMA DE DEFENSA PÚBLICA. EN RELACIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO SERÁN DESIGNADOS POR LA **MAYORÍA ABSOLUTA** DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO POR CONVOCATORIA PÚBLICA, EN LOS CASOS DE LAS FRACCIONES IV, V, VI, VII, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 19 QUE A CONTINUACIÓN TRASCRIBIMOS:

“ARTÍCULO 19.- EL CONSEJO CONSULTIVO SE INTEGRARÁ CON UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO DE ACTAS CON VOZ PERO SIN VOTO, Y LOS CONSEJEROS PROVENIENTES DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES Y ÓRGANO AUTÓNOMO QUE SON LOS SIGUIENTES:

I. UN REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO;

(REFORMADA, P.O. 24 DE DICIEMBRE DE 2010)

II. - EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL;

III. EL DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO;

- IV. CUATRO REPRESENTANTES DE FACULTADES DE DERECHO DEL ESTADO;**
- V. DOS REPRESENTANTES DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA ENTIDAD;**
- VI. UN REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS PÚBLICOS;**
- VII. UN REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA;**
- VIII. UN REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES CIVILES DEDICADAS A LA ASESORÍA O PATROCINIO LEGAL SIN FINES DE LUCRO;**
- IX. DOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES; Y**
- X. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.**

EL CONSEJO DETERMINARÁ LO CORRESPONDIENTE A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO. SU PRESIDENTE Y SECRETARIO DE ACTAS SERÁN DESIGNADOS POR SUS PROPIOS INTEGRANTES, QUIENES DURARÁN UN AÑO EN EL CARGO PUDIENDO SER REELECTOS”.

EN ESTE CONTEXTO, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO ENCONTRAMOS PROCEDENTE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE PARA INICIAR EL PROCESO Y CONVOCAN A: **FACULTADES DE DERECHO DEL ESTADO; COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA ENTIDAD; COLEGIO DE NOTARIOS PÚBLICOS; ASOCIACIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA; ASOCIACIONES CIVILES DEDICADAS A LA ASESORÍA O PATROCINIO LEGAL SIN FINES DE LUCRO; ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES** PARA DESIGNAR A LOS CIUDADANOS QUE HABRÁN DE FUNGIR COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE **PROYECTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONVOCA A LAS ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES E**

INSTITUCIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN, A FIN DE ELEGIR:

- a) CUATRO CIUDADANOS REPRESENTANTES DE FACULTADES DE DERECHO DEL ESTADO;
- b) DOS CIUDADANOS REPRESENTANTES DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA ENTIDAD;
- c) UN CIUDADANO REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS PÚBLICOS;
- d) UN CIUDADANO REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA;
- e) UN CIUDADANO REPRESENTANTE DE ASOCIACIONES CIVILES DEDICADAS A LA ASESORÍA O PATROCINIO LEGAL SIN FINES DE LUCRO; Y
- f) DOS CIUDADANOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.

LO ANTERIOR A EFECTO DE QUE PRESENTEN PROPUESTAS DE REPRESENTANTES PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN, CUYOS CARGOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA MISMA SERÁN HONORÍFICOS, Y LAS PERSONAS PROPUESTAS DEBERÁN SER ELECTAS POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO.

BASES

PRIMERA.-LA ORGANIZACIÓN, ASOCIACIÓN O INSTITUCIÓN ANTES SEÑALADAS QUE ESTÉN INTERESADAS DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a) PROPUESTA POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN, ASOCIACIÓN O INSTITUCIÓN QUE REALIZA LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE, DE LA PERSONA FÍSICA QUE SE SUGIERE PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN.

- b)** COPIA CERTIFICADA DEL PODER QUE FACULTA A LA PERSONA QUE REALIZA LA PROPUESTA.
- c)** COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN, ASOCIACIÓN O INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.-ADEMÁS DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR, LA ORGANIZACIÓN, ASOCIACIÓN O INSTITUCIÓN INTERESADA DEBERÁ PRESENTAR, RESPECTO DE LA PERSONA FÍSICA PROPUESTA:

- a)** COPIA CERTIFICADA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
- b)** ORIGINAL DE CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES.
- c)** ESCRITO EN EL CUAL SE MANIFIESTE LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADO POR LA PERSONA QUE SE PROPONE.
- d)** CURRICULUM VITAE.
- e)** ESCRITO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL CUAL MANIFIESTE QUE ACEPTE LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- f) CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES Y PROMOCIONES**

TERCERA.-LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA SE RECIBIRÁ EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, UBICADA EN LA CALLE MATAMOROS 555 ORIENTE, ESQUINA CON ZARAGOZA EN LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEÓN. EL PLAZO PARA SU RECEPCIÓN SERÁ DESDE LA FECHA DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA HASTA 30-TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A DICHA PUBLICACIÓN HASTA LAS 18:00 HORAS. **CUARTA.-LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBO DE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.** **QUINTA.-LAS PROPUESTAS RECIBIDAS SERÁN ANALIZADAS POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA CUAL ELABORARÁ UN DICTAMEN QUE CONTENDRÁ LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE REÚNAN TODOS LOS**

REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, MISMO QUE SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL CONGRESO PARA QUE HAGA LA DESIGNACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEXTA.**-SI DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA A LA PROPUESTA, SE PUDIERA COMPROBAR ALGUNA FALTA A LA VERDAD, YA SEA AFIRMANDO, OCULTANDO O DESVIRTUANDO LA EXISTENCIA DE ALGÚN HECHO O SITUACIÓN DE LA PERSONA PROPUESTA O DE LA ORGANIZACIÓN, ASOCIACIÓN O INSTITUCIÓN RESPECTIVA, QUE SE REFIERA A ASPECTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE PROCEDERÁ DE INMEDIATO AL DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA Y SE DARÁ VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **SÉPTIMA.**-LOS ASPIRANTES QUE NO CUMPLAN EN TIEMPO Y FORMA CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA BASE TERCERA, SERÁN PREVENIDOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y POR ESTRADOS DEL CONGRESO, A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE 3-TRES DÍAS HÁBILES DEN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO CORRESPONDIENTE O BIEN REALICE LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDEREN PERTINENTES. **OCTAVA.**-LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SERÁN RESUELtos POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO. LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE SE REQUIERA SERÁ PROPORCIONADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN DÍAS Y HORAS HÁBILES. **TRANSITORIOS. PRIMERO.**-EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN. **SEGUNDO.**-ENVÍESE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO E INSTRÚYASE A LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE PROCEDA A SU PUBLICACIÓN EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. POR LO TANTO ENVÍESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚIA**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA SE RECIBIÓ A ESTE CONGRESO LA SOLICITUD DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO PARA EMITIR LA CONVOCATORIA PARA CONFORMAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE DICHO INSTITUTO POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO A LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA APROBÓ EMITIR DICHA CONVOCATORIA. COINCIDIMOS EN EL SENTIDO DEL DICTAMEN PUES CORRESPONDE A ESTE CONGRESO REALIZAR LA CONVOCATORIA A SOLICITUD DE PARTE AUNADO A QUE CONSIDERAMOS QUE AL SER EL CONSEJO CONSULTIVO UN ÓRGANO DE ASESORÍA Y CONSULTA PARA LA PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS SISTEMA DE DEFENSORÍA DEFENSA PÚBLICA ES IMPORTANTE SE CONFORME PUES AYUDARÁ A LA CIUDADANÍA QUE DÍA A DÍA ACUDE A DICHO INSTITUTO A REQUERIR LOS SERVICIOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA. EN ESE SENTIDO QUE LES INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN SOMETIDO A ESTA CONSIDERACIÓN DEL PLENO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN QUE PROPONE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA RESPECTO A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PUES

CON ELLO DAMOS CUMPLIMIENTO A LA CIUDADANIZACIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY DEBEN EXISTIR EN DICHA DEPENDENCIA. EL MISMO SE CONTEMPLA ENTRE OTROS ASPECTOS CUÁLES SON LAS AGRUPACIONES QUE PUEDEN PRESENTAR PROPUESTAS LOS REQUISITOS A CUMPLIMENTAR Y LA FORMA EN QUE SE REALIZAR LAS NOTIFICACIONES RESPECTIVAS. POR LO TANTO ESTAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN Y PEDIMOS SU VOTO EN ESE SENTIDO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, LA POSTURA DEL NUEVO ALIANZA COINCIDE CON EL RESOLUTIVO QUE NOS PROPONE APROBAR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. HABLAMOS EN ESPECIFICO DEL PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE SE PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA EXPIDA MEDIANTE LA FIGURA DE ACUERDO LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PUBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR PARA RESPONDER AL OFICIO DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO SUSCRITO POR EL CIUDADANO LICENCIADO SANTIAGO PICÓN BERLANGA, DIRECTOR DE DICHO INSTITUTO, QUIEN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA SOLICITA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR SE EXPIDA LA REFERIDA CONVOCATORIA. EL CONSEJO CONSULTIVO ES COMO SU NOMBRE LO INDICA UN ÓRGANO DE CONSULTA PERMANENTE DE CARÁCTER HONORIFICO INTEGRADO PREPONDERANTEMENTE POR CIUDADANOS PARA LA PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS TENDIENTES A MEJORAR EL SISTEMA ESTATAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA. A ESTE RESPECTO EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY INVOCADA ESTABLECE LA MANERA EN QUE SE INTEGRA EL CONSEJO CONSULTIVO A TRAVÉS DE REPRESENTANTES DE FACULTADES DE DERECHO, COLEGIOS DE ABOGADOS, COLEGIOS DE NOTARIOS PÚBLICOS, ASOCIACIONES DE BENEFICIA PRIVADA, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ENTRE OTROS; PARA UN TOTAL DE 11 CONSEJEROS. EL CONGRESO DEL ESTADO TAMBIÉN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS. LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y

SEGURIDAD PÚBLICA SERÁ LA ENCARGADA DE CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS QUE CONTENDRÁ LA CONVOCATORIA. TAMBIÉN SE PROPONDRÁ AL PLENO DEL CONGRESO EL LISTADO DE LOS CANDIDATOS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS Y EL PERFIL ADECUADO PARA EL CARGO. LA DESIGNACIÓN REQUIERE DE LA MAYORÍA SIMPLE DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO. CONSIDERANDO QUE EL PROYECTO DE DICTAMEN SE ENCUENTRA AJUSTADO DE DERECHOS VOTAREMOS A FAVOR HACERLO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, DESDE ESTA TRIBUNA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO HACE UN LLAMADO A LAS FACULTADES DE DERECHO, COLEGIOS DE ABOGADOS, NOTAROS PÚBLICOS, ASOCIACIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA, ASOCIACIONES CIVILES Y A ONG'S ASÍ COMO CIUDADANOS INTERESADOS EN EL TEMA, PARA QUE PARTICIPEN EN LA CONVOCATORIA QUE EN UNOS MOMENTOS MAS ESTAREMOS APROBANDO. LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS DIVERSOS TEMAS QUE INCIDEN SU DESARROLLO COTIDIANO, DEBE SER NORMA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES Y FOMENTAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD. POR ESO ESTA CONVOCATORIA QUE REALIZA EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO, NOS LLAMA A PARTICIPAR Y COLABORAR PARA MEJORAR LA NORMA RESPECTIVA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE LA BANCADA DEL

PARTIDO VERDE VOTARÁ A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10688/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE AGREGARON LOS VOTOS DE LOS DIPUTADOS KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ Y EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 10291/LXXIV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES*.

PROCEDIÓ EL DIPUTADO GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, A DAR LECTURA Y QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 10291/LXXIV, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE REFORME EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES:** MANIFIESTA EL DIPUTADO PROMOVENTE QUE NUESTRA CARTA MAGNA PRETENDE ELIMINAR TODO ASPECTO DE DISCRIMINACIÓN APLICANDO LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD E IGUALDAD QUE CONSAGRA. ESTABLECE QUE EL TÉRMINO DISCRIMINACIÓN COMPRENDE CUALQUIER DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN O PREFERENCIA BASADA EN MOTIVOS DE RAZA, COLOR, SEXO, RELIGIÓN, EDAD, OPINIÓN POLÍTICA, QUE TENGA POR EFECTO ANULAR O ALTERAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. EN ESE SENTIDO, EL PROMOVENTE CONSIDERA URGENTE QUE SE REALICEN LAS REFORMAS NECESARIAS PARA ARMONIZAR LAS LEYES SECUNDARIAS CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. TANTO LOS ESTADOS, LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO LA INICIATIVA PRIVADA, REALICEN ACCIONES EN MATERIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS QUE ATIENDAN LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN ARAS DE QUE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN PREVALEZCA Y SE INCORPORE A LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN RELACIÓN CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISO A) DEL REGLAMENTO

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN. EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS **DISCAPACIDADES**, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, **LAS PREFERENCIAS SEXUALES**, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS. QUE EN EL ARTÍCULO 1º, CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE ESTABLECE QUE QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, **DISCAPACIDAD**, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES, **PREFERENCIAS SEXUALES**, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR SUS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES. CON LA PRESENTE INICIATIVA EL PROMOVIENTE PREVÉ ARMONIZAR NUESTROS ORDENAMIENTOS CON EL ARTÍCULO 1º DE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL PARA ELIMINAR TODO ASPECTO DE DISCRIMINACIÓN. EN LOS ÚLTIMOS AÑOS NUESTRO PAÍS A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS PODERES HAN IMPLEMENTADO NUEVAS MODALIDADES EN PRO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PROHIBICIÓN DE TODA DISCRIMINACIÓN, QUE BENEFICIEN A TODAS LAS PERSONAS, POR ELLO EN EL AÑO 2011 SE REALIZÓ UNA REFORMA MUY IMPORTANTE EN ESTA MATERIA PARA RECONOCER QUE TODA PERSONA “GOZA” DE LOS DERECHOS Y DE LOS MECANISMOS DE GARANTÍA RECONOCIDOS TANTO POR LA CONSTITUCIÓN COMO POR LOS TRATADOS INTERNACIONALES, DONDE DENTRO DE LOS CAMBIOS SE ENCUENTRA LA PROHIBICIÓN DE TODA DISCRIMINACIÓN POR PREFERENCIAS SEXUALES. EL TEXTO CONSTITUCIONAL SE REFERÍA SOLO A LA PROHIBICIÓN DE DISCRIMINAR POR “PREFERENCIAS”, LO QUE GENERABA DUDAS SOBRE EL ALCANCE DE DICHA PROHIBICIÓN, AHORA LAS PREFERENCIAS SEXUALES NO PUEDEN SER TOMADAS EN CUENTA PARA EFECTO DE DAR UN TRATO DIFERENCIADO A LAS PERSONAS O PARA NEGARLES CUALQUIER DERECHO, CON ESTO SE PROTEGE A LOS MEXICANOS DE LA DISCRIMINACIÓN

EXISTENTE POR LAS PREFERENCIAS SEXUALES. CABE MENCIONAR, QUE NUESTRO PAÍS HA RECONOCIDO Y SUSCRITO LAS CONVENCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS SOBRE DERECHOS HUMANOS, RESPECTO AL RESPETO DE LAS PREFERENCIAS SEXUALES E IDENTIDAD DE GÉNERO, EN LAS QUE SE CONDENA EXPRESAMENTE TODOS LOS ACTOS DE VIOLENCIA Y LAS VIOLACIONES DE DERECHOS CONTRA PERSONAS A CAUSA DE SU ORIENTACIÓN O PREFERENCIA SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO. POR OTRO LADO LA **CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** ES UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DESTINADOS A PROTEGER LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA CUAL LAS PARTES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROTEGER Y GARANTIZAR EL PLENO DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS. EN ESTA CONVENCIÓN SE DISPUSO QUE EL TÉRMINO ADECUADO PARA REFERIRSE A ESTE GRUPO DE LA POBLACIÓN SEA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PCD) O PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, POR TANTO SU UTILIZACIÓN SE CONSIDERA EL ÚNICO CORRECTO A NIVEL MUNDIAL. ACTUALMENTE EN NUESTRO PAÍS SE SIGUE APLICANDO UN NEOLOGISMO PARA REFERIRSE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONOCIDO COMO “PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES”, MISMO QUE INCLUSO FUE ADOPTADO EN NUESTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES EL CUAL ES ERRÓNEO, YA QUE NO DEFINE A LA DISCAPACIDAD DEBIDO A QUE TODAS LAS PERSONAS TENEMOS ENTRE SÍ CAPACIDADES DIFERENTES, PERO NO TODAS TIENEN UNA DISCAPACIDAD. EL TÉRMINO “CAPACIDADES DIFERENTES” ES CONFUSO E INAPROPiado, POR ELLO ES FUNDAMENTAL LA ADECUACIÓN, A FIN DE ARMONIZAR EN LA LEY EL DE “DISCAPACIDAD” QUE PERMITIRÁ LLEVAR A LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS DE ESTE SECTOR. EN LA ACTUALIDAD ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SOBRE EL TEMA POR SER UN TÉRMINO ERRADO. POR TODO LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, ES QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.- **SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTÍCULO 3º.- SON SUJETOS DE LOS DERECHOS QUE ESTABLECE ESTA LEY, LAS MUJERES Y LOS HOMBRES QUE SE ENCUENTREN EN TERRITORIO ESTATAL, QUE POR RAZÓN DE SU SEXO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU EDAD, PREFERENCIA SEXUAL, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN, CULTURA, ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, CONDICIÓN SOCIAL, SALUD, RELIGIÓN, OPINIÓN O DISCAPACIDAD, SE ENCUENTREN CON ALGÚN TIPO DE DESVENTAJA ANTE LA VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD QUE ESTA LEY TUTELA.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIPUTADO JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVAS DE REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE IGUALDAD PARA LAS MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR”.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, CON SU VENIA, MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, LA ARMONIZACIÓN DE NUESTRAS LEYES SECUNDARIAS CON LA CARTA MAGNA ES UNA ACTUALIZACIÓN QUE REFORMA FAVORABLEMENTE DICHOS CUERPOS NORMATIVOS, TODA VEZ QUE SE CUBREN POR COMPLETO LAS DISPOSICIONES QUE COMPLEMENTAN LOS NUMERALES ESTABLECIDOS MAYORES DERECHOS O REGLAMENTACIONES PARA TODOS. POR CONSIGUIENTE LA SOLICITUD DE REFERENCIA NOS CONMINA A PERFECCIONAR LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN NUESTRO ESTADO A FIN DE QUE LOS SUJETOS DE ESTA LEY TENGAN ACCESO A LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE. LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOS ENCONTRAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITAMOS A LAS DEMÁS BANCADAS A VOTAR EN ESTE SENTIDO, TODA VEZ QUE APOYAMOS FERVIENTEMENTE EL AUMENTO A LAS GARANTÍAS DE LOS CIUDADANOS, ASÍ COMO EL PERFECCIONAMIENTO CONSTANTE DE NUESTRAS LEYES. BAJO ESE PRONUNCIAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR DE LA PRESENTE REFORMA, MISMA QUE CONSIDERA QUE LA HOMOLOGACIÓN DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL TEXTO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

VISLUMBRA QUE EN LA PROPUESTA MENCIONADA BUSCA ROBUSTECER EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CITADA LEGISLACIÓN LOCAL AL ESTIMULAR EN ÉL LA TOTAL PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN A ALGUNAS DE LAS PERSONAS POR MOTIVOS DE DISCAPACIDAD O PREFERENCIA SEXUAL. POR LO QUE ESTAMOS CONVENCIDOS QUE LA PRESENTE APORTARÁ EL JUSTO RECONOCIMIENTO A LOS DERECHOS HUMANOS SEÑALADOS. CABE SEÑALAR QUE NUESTRAS BANCADAS SIEMPRE HAN ESTADO AL PIE DE LA LUCHA POR LA IGUALDAD DE LOS DERECHOS UNIVERSALES DEL HOMBRE Y DE LA MUJER EN EL ACCESO A LOS MISMOS Y LA TOTAL INCLUSIÓN A LAS PERSONAS, PERO SOBRE TODO NOS CARACTERIZAMOS POR SER UNA OPOSICIÓN FIRME A LA DISCRIMINACIÓN, EXCLUSIÓN, DESIGUALDAD, DE CONDICIONES QUE EN CONJUNTO VULNEREN EL BIENESTAR Y LA ARMONIZACIÓN DE LA SOCIEDAD. POR LO ANTERIOR INVITAMOS A TODOS LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, LA PRESENTE INICIATIVA CONTEMPLA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA LEY DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN DICHO ARTÍCULO SE ESTABLECE QUIÉNES SON SUJETOS DE DICHA LEY, LOS HOMBRES Y MUJERES QUE SE ENCUENTREN EN EL TERRITORIO ESTATAL DE MANERA INDEPENDIENTE, DE SU ORIGEN ÉTNICO, PROFESIÓN, CONDICIÓN SOCIAL, ENTRE OTROS FACTORES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA ANTE LA VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD. DICHO ARTÍCULO TAMBIÉN CONTEMPLA COMO MOTIVO DE DESVENTAJA LAS CAPACIDADES DIFERENTES, SIN EMBARGO DE ACUERDO AL A CONVENCIÓN INTERNACIONAL POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE NACIONES UNIDAS DICHO TÉRMINO YA NO ES ACEPTABLE, POR ELLO SE MODIFICA POR EL DE DISCAPACIDAD. ADEMÁS SE AGREGA EN EL MISMO ARTÍCULO Y EN EL MISMO SENTIDO LA PREFERENCIA SEXUAL COMO MOTIVO DE DESVENTAJA. DE ACUERDO AL ANTERIOR Y MEDIANTE VOTO UNÁNIME DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO ES QUE SE APROBARON DICHAS

MODIFICACIONES A LA LEY EN COMENTO MISMAS QUE NO TIENEN OTRA FINALIDAD MAS QUE LA DE CONTRIBUIR AL PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE LOS HOMBRES Y MUJERES DE NUEVO LEÓN. ES POR LO ANTERIOR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y DE IGUAL MANERA INVITAMOS A LAS DIFERENTES BANCADAS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO ES CUANTO. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVAS DE REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE IGUALDAD PARA LAS MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10291/LXXIV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

AL NO HABER ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE IGUALDAD PARA LAS MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR

LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10057 10115 10650/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUERON TURNADOS LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES: EN FECHA 25 DE ABRIL DEL 2016 SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10057/LXXIV EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA LILIANA TIJERINA CANTÚ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 111 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO AL PERDÓN OTORGADO POR LA VÍCTIMA, OFENDIDO EN VIOLENCIA FAMILIAR. ANEXO DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2016 SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10057/LXXIV EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA LILIANA TIJERINA CANTÚ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 111 Y 287 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO AL PERDÓN OTORGADO POR LA VÍCTIMA, OFENDIDO EN VIOLENCIA FAMILIAR. POSTERIORMENTE EN FECHA 01 DE JUNIO DE 2016, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10115/LXXIV EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE ALCALDES DE NUEVO LEÓN (AMANL), MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE CUATRO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 111 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO AL PERDÓN OTORGADO POR LA VÍCTIMA, OFENDIDO O POR QUIÉN SE ENCUENTRE LEGITIMADO PARA HACERLO. EN FECHA 25 DE ENERO DEL 2016 SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10650/LXXIV EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LA C. IRMA ALMA OCHOA TREVIÑO, MEDIANTE EL**

CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 16 BIS, 111 Y 287 BIS 1 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A QUE EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, NO PROCEDA EL PERDÓN DEL OFENDIDO COMO FORMA DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

EXPEDIENTE 10057/LXXIV

SEÑALA LA PROMOVENTE QUE LA VIOLENZA CONTRA LA MUJER ES UN TEMA DELICADO E IMPORTANTE Y DE ELLO DAN CUENTA TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN YA QUE EN LOS ÚLTIMOS TIEMPOS SE HA INCREMENTADO Y ES COMÚN VER MUJERES ASESINADAS A MANOS DE SUS PROPIOS ESPOSOS O PAREJAS. LA PROMOVENTE AÑADE –BAJO ESTADÍSTICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO-, QUE EN LO QUE VA DEL AÑO SE HAN REGISTRADO EL ASESINATO DE 42 MUJERES, LO QUE GENERA UN PROMEDIO DE 6 CRÍMENES POR MES Y QUE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR HA IDO A LA ALZA, DANDO CON ELLO INDICADORES DE QUE TENEMOS UN PROBLEMA AL INTERIOR DE LAS FAMILIAS, SITUACIÓN QUE PROVOCΑ QUE LAS AFECTADAS ACUDAN A DAR “EL PERDÓN DEL OFENDIDO”, PARA QUE NO SE LES DAÑE MÁS A ELLAS O SUS FAMILIAS O QUE SE REALICE UN DAÑO MAYOR, O MUCHAS VECES TAMBIÉN MANIPULADAS QUE EJERZAN SOBRE ELLAS. AGREGA QUE NOS ENCONTRAMOS ANTE UNA SOCIEDAD QUE MUCHAS VECES EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR SON INDIFERENTES ANTE LAS CONDUCTAS DE VIOLENCIA FAMILIAR YA SEA POR TEMOR HACIA EL AGRESOR O PARA NO INMISCUIRSE EN ASUNTOS DE FAMILIA. EN ESTE SENTIDO, SEÑALAN QUE VEN NECESARIO REFORMA NUESTRA LEGISLACIÓN PENAL PARA QUE PARTICULARMENTE EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAS, SE PERSIGA DE OFICIO Y SEA DE LOS DELITOS EN LOS QUE NO PROCEDA EL PERDÓN DEL OFENDIDO.

ANEXO 10057/LXXIV

AÑADE LA PROMOVENTE QUE LAS PÁGINAS DE LOS DIARIO SE VEN SATURADAS DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, AGREGANDO QUE SIN EMBARGO GRAN PARTE DEL NIVEL DE VICTIMAZACIÓN EN LAS FAMILIAS AÚN PERMANECE OCTULTO. SEÑALA QUE LA VIOLENCIA ES UN PROBLEMA SOCIAL PORQUE AFECTA A LA COMUNIDAD Y ES UN PROBLEMA DE SALUD PORQUE CAUSA DAÑOS PSICOLÓGICOS, FÍSICOS Y SEXUALES QUE PUEDEN LLEVAR A LA MUERTE, INDICANDO QUE LA MUJER DENTRO DE LA FAMILIA DE ACUERDO A ESTADÍSTICAS OCUPA EL LUGAR MÁS IMPORTANTE COMO VÍCTIMA DE ESTE DELITO DADA LA CONDICIÓN DE DESIGUALDAD EN LA SOCIEDAD; TAMBIÉN SEÑALA SU PREOCUPACIÓN DE QUE LA SOCIEDAD MUCHAS VECES EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR POR EL TEMOR DE LAS PERSONAS AGRADIDAS O MUCHASVECES POR NO METERSE EN LAS CONDUCTAS VIOLENTAS EN LOS HOGARES DEJANDO AN VULNERABILIDAD A LAS PERSONAS ASÍ MIMO INDICA QUE EL NO QUE VA DEL AÑO SE HAN REGISTRADO 42 MUJERES ASESINADAS, SEGÚN ESTADÍSTICAS DE LA PROCURADURÍA Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUDICICLA. POR TAL MOTIVO SEÑALA LA PROMOVENTE QUE PRESENTA ANEXO A LA INICIATIVA PARA QUE EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, PROCEDÁ -EL PERDÓN DEL OFENDIDO CUANDO SE TRATE DE LAS PRIMERA VEZ Y SIEMPRE QUE EL SUJETO ACTIVO SEA SOMETIDO A TERAPIAS DE REHABILITACIÓN; EN CASO DE SER REINCEIDENTE, NO PROCEDERÁ EL PERDÓN DEL OFENDIDO, ASÍ COMO QUE EL SUJETO ACTIVO DEL DELITO NO TENGA DERECHO A SEGUIR HABITANDO EN EL HOGAR CONYUGAL, PORQUE ESE DERECHO LE CORRESPONDE A LA VÍCTIMA Y SUS HIJOS. TAMBIÉN PRESENTA PROPUESTA A FIN DE QUE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO O EL JUEZ CONSIDERANDO EL GRADO DE PELIGROSIDAD DEL AGRESOR ORDENEN EL RASTREO DEL MISMO A TRAVÉS DE GEOPOSICIONAMIENTO SATELITAL, PARA EVITAR QUE SE ACERQUE AL DOMICILIO DE LA VÍCTIMA. TAMBIÉN SE PRETENDE AGRAVAR LA PENA CUANDO LA VIOLENCIA SE COMETA EN PRESENCIA DE HIJOS O FAMILIARES EN UNA MITAD; ASÍ MISMO PRETENDE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL JUEZ ÚEDAN ORDENAR DE OFICIO A LAS INSTITUCIONES ESCOLARES SE OMITA PUBLICAR EN LAS LISTAS SUS NOMBRES.

EXPEDIENTE 10115/LXXIV

LOS PROMOVENTES EXPONEN QUE UNA PREOCUPACIÓN LATENTE EN LA SOCIEDAD NEOLEONESA, ES EL ALTO ÍNDICE DE PERSONAS QUE COMETEN HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITOS DOLOSOS, NO CONSIDERADOS GRAVES, QUE SE PERSIGUEN DE OFICIO, Y CUYA PENA MÁXIMA, NO EXCEDE DE SEIS AÑOS DE PRISIÓN, INCLUYENDO LAS MODALIDADES O CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS O CALIFICATIVAS DEL DELITO, Y; QUE DADO A LOS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS IMPUTADOS A TRAVÉS DEL PERDÓN Y LAS SOLUCIONES ALTERNAS AL PROCEDIMIENTO, OBTIENEN LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL Y CONTINÚAN CON SU ACTUAR DELICTIVO, DADO QUE ES FACTIBLE, QUE DE NUEVA CUENTA, CONSIGAN ESOS BENEFICIOS, LO QUE GENERA UNA SENSACIÓN DE IMPUNIDAD HACIA LAS INSTITUCIONES POLICIALES TANTO DEL ESTADO COMO DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. SEÑALAN QUE LAS CONDICIONES JURÍDICAS ACTUALES, NO HAN SIDO SUFFICIENTES PARA HACERLO DE MANERA TOTAL, PUES, EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA EXISTEN Y OPERAN BANDAS ORGANIZADAS O GRUPOS DE PEQUEÑAS PERSONAS, PARA COMETER LOS DELITOS DE ROBO A CASA HABITACIÓN, O BIEN, EL INJUSTO DE ROBO SIMPLE, ES DECIR, SIN VIOLENCIA Y DE MENOR CUANTÍA, LOS CUALES, A CONSECUENCIA DE SU BAJA PENALIDAD, LAS PERSONAS QUE SON DETENIDAS POR SU COMISIÓN, LES ES FÁCIL OBTENER EL PERDÓN O UN ACUERDO REPARATORIO, UNA VEZ QUE ENTREGAN A LA VÍCTIMA EL OBJETO PRODUCTO DE ROBO, Y EN ALGUNAS OCASIONES, UNA CANTIDAD DE DINERO EN EFECTIVO ADICIONAL, YA QUE TIENEN CONOCIMIENTO QUE AL OBTENER UNO DE ESOS DOS BENEFICIOS, SE EXTINGUE LA ACCIÓN PENAL, PERO QUE PUEDEN SEGUIR DELINQUIENDO ESE MISMO ANTISOCIAL, AL SABER QUE EXISTEN ESAS FORMAS DE CONCLUIR SU INVESTIGACIÓN, SIN OBTENER UNA SANCIÓN PENAL. MANIFIESTAN QUE LA INICIATIVA TIENE COMO OBJETIVO, ESTABLECER UN LAPSO DE TIEMPO PERTINENTE, PARA QUE EL IMPUTADO, UNA VEZ QUE HA OBTENIDO EL PERDÓN O UN ACUERDO REPARATORIO, POR UNOS HECHOS QUE CORRESPONDAN A DELITOS DOLOSOS Y QUE SE PERSIGUEN DE OFICIO, MEREZCA DE NUEVA CUENTA, UN BENEFICIO DE ESA NATURALEZA, A FIN DE EVITAR QUE, DE

MANERA RECURRENTE Y SIN LÍMITE DE TIEMPO ADQUIERA UNO DE ESOS BENEFICIOS, EN PLENO CONCORDANCIA CON EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

EXPEDIENTE 10650/LXXIV

LA PROMOVENTE MENCIONA QUE LA VIOLENCIA ES UNA CONDUCTA QUE SE APRENDE, CARACTERIZADA POR EL USO ABUSIVO DEL PODER EN PERJUICIO DE UNA PERSONA COLOCADA EN POSICIÓN DE SUBORDINACIÓN O DE DEBILIDAD EN RELACIÓN AL AGRESOR, LA VÍCTIMA SE ENCUENTRA EN UNA NECESIDAD DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, LAS CUALES CONSTITUYEN UNA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO, ESTE DEBE GENERAR LAS CONDICIONES QUE FAVOREZCAN UN ENTORNO ADECUADO PARA LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA. SEÑALA QUE LOS CIUDADANOS TAMBIÉN DEBEN PARTICIPAR EN ESTA AYUDA EN CONJUNTO MANIFESTÁNDOSE EN RECHAZO DE TODO TIPO DE MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA ASÍ COMO EN EL RESPETO Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS VÍCTIMAS Y LA DENUNCIA OPORTUNA Y VERAZ DE LOS HECHOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. ES IMPORTANTE QUE EL GOBIERNO PROVEE UN SISTEMA EDUCATIVO, SANITARIO, POLICIACO Y DE JUSTICIA EFICAZ, SUSTENTADO EN UN MARCO JURÍDICO ÚTIL, QUE ATIENDA TODOS LOS ASPECTOS QUE ATAÑEN AL PROBLEMA, TANTO DE ÍNDOLE PREVENTIVA COMO RESOLUTIVA, QUE REGULE CON CLARIDAD Y SENCILLEZ LAS REGLAS O NORMAS SUSTANTIVAS Y ADJETIVAS NECESARIAS PARA MATERIALIZAR EL DERECHO A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. MANIFIESTA QUE LAS CIFRAS DE DENUNCIAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y LOS DATOS APORTADOS SOBRE FEMINICIDIOS U HOMICIDIOS DE MUJERES, REVELAN QUE AÚN FALTA MUCHO POR HACER PARA DISMINUIR Y EN UN FUTURO ERRADICAR ESTE PROBLEMA CULTURAL, DE SALUD, DE DERECHOS HUMANOS, DE SEGURIDAD, DE ADMINISTRACIÓN Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA. POR TODO LO ANTERIOR PROPONE QUE LA VIOLENCIA FAMILIAR SEA CONSIDERADA COMO DELITO SIN DERECHO A OBTENER LA LIBERTAD BAJO CAUCIÓN, CUANDO alcance la CALIFICATIVA DE

GRAVE O SEVERA A TRAVÉS DE UN PERITAJE DE LAS Y LOS ESPECIALISTAS DEBIDAMENTE AVALADO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, ASÍ TAMBién QUE NO PROCEDA EL PERDÓN DEL OFENDIDO, NI LOS ACUERDOS REPARATORIOS O LA CONCILIACIÓN EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAS. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INICIAMOS SEÑALANDO LAS DEFINICIONES QUE OCUPAN LOS ESTUDIOS DE ESTA COMISIÓN:

- **PERDÓN DEL OFENDIDO** ¹ “EL PERDÓN, TAMBién DENOMINADO DESISTIMIENTO O RENUNCIA AL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, ES LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DEL OFENDIDO EN EL SENTIDO DE QUE NO SE PERSIGA O NO SE SANCIÓN AL AUTOR DEL DELITO DEL QUE HA SIDO VÍCTIMA, Y PRODUCE COMO EFECTO LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, ÚNICAMENTE TRATÁNDOSE DE DELITOS PERSEGUIDOS POR QUERELLA, O BIEN AQUÉLLOS QUE SOLO PUEDAN SER PERSEGUIDOS POR DECLARATORIA DE PERJUICIO, O POR ALGÚN OTRO ACTO EQUIVALENTE A LA QUERELLA, CASOS ESTOS ÚLTIMOS EN QUE SERÁ SUFICIENTE PARA LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, LA MANIFESTACIÓN DEL AUTORIZADO PARA ELLO DE QUE EL INTERÉS HA SIDO SATISFECHO...”
- **ARTÍCULO 287 BIS.** ²COMETE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR QUIEN HABITANDO O NO EN EL DOMICILIO DE LA PERSONA AGREDIDA, REALICE ACCIÓN U OMISIÓN, Y QUE ÉSTA ÚLTIMA SEA GRAVE Y REITERADA, QUE DAÑE LA INTEGRIDAD PSICOLÓGICA, FÍSICA, SEXUAL, PATRIMONIAL O ECONÓMICA, DE UNO O VARIOS MIEMBROS DE SU FAMILIA, DE LA CONCUBINA O CONCUBINO.
COMETEN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR:

¹ Francisco Pavón Vasconcelos, Diccionario de Derecho Penal.

² Código Penal del Estado de Nuevo León.

- A) EL CÓNYUGE;
- B) LA CONCUBINA O CONCUBINARIO;
- C) EL PARIENTE CONSANGUÍNEO EN LÍNEA RECTA, ASCENDENTE O DESCENDENTE SIN LIMITACIÓN DE GRADO;
- D) LA PERSONA CON LA QUE SE ENCUENTRA UNIDA FUERA DE MATRIMONIO, AÚN Y CUANDO NO HAYAN TENIDO HIJOS EN COMÚN; O
- E) EL HOMBRE Y MUJER QUE VIVAN JUNTOS COMO MARIDO Y MUJER DE MANERA PÚBLICA Y CONTINUA.

SE ENTENDERÁ COMO DAÑO A LA INTEGRIDAD PSICOLÓGICA, EL TRASTORNO MENTAL QUE PROVOQUE MODIFICACIONES A LA PERSONALIDAD, O A LA CONDUCTA, O AMBAS, RESULTANTE DE LA AGRESIÓN. SI ADEMÁS DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR RESULTASE COMETIDO OTRO, SE APLICARÁN LAS REGLAS DEL CONCURSO. ESTE ARTÍCULO, TAMBIÉN DETALLA LOS TIPOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, BAJO LO SIGUIENTE:

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, LOS TIPOS DE VIOLENCIA FAMILIAR SON:

- I. PSICOLÓGICA: EL TRASTORNO MENTAL QUE PROVOQUE MODIFICACIONES A LA PERSONALIDAD, O A LA CONDUCTA, O AMBAS, RESULTANTE DE LA AGRESIÓN;
- II. FÍSICA: EL ACTO QUE CAUSA DAÑO CORPORAL NO ACCIDENTAL A LA VÍCTIMA, USANDO LA FUERZA FÍSICA O ALGÚN OTRO MEDIO QUE PUEDA PROVOCAR O NO LESIONES, YA SEAN INTERNAS, EXTERNAS O AMBAS, EN BASE AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA;
- III. SEXUAL: EL ACTO QUE DEGRADA O DAÑA LA SEXUALIDAD DE LA VÍCTIMA; ATENTANDO CONTRA SU LIBERTAD, DIGNIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA CONFIGURANDO UNA EXPRESIÓN DE ABUSO DE PODER QUE PRESUPONE LA SUPREMACÍA DEL AGRESOR SOBRE LA VÍCTIMA, DENIGRÁNDOLA Y CONSIDERÁNDOLA COMO DE MENOR VALÍA O COMO OBJETO; EN BASE AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA;
- IV. PATRIMONIAL: LA ACCIÓN U OMISIÓN QUE DAÑA INTENCIONALMENTE EL PATRIMONIO O AFECTA LA SUPERVIVENCIA DE LA VÍCTIMA; PUEDE CONSISTIR EN LA TRANSFORMACIÓN, SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN, RETENCIÓN O DISTRACCIÓN DE OBJETOS, DOCUMENTOS PERSONALES, BIENES, VALORES, DERECHOS PATRIMONIALES O RECURSOS ECONÓMICOS

DESTINADOS A SATISFACER SUS NECESIDADES Y PUEDE ABARCAR DAÑOS A BIENES INDIVIDUALES Y COMUNES; Y

- V.- ECONÓMICA: ES TODA ACCIÓN U OMISIÓN DEL AGRESOR QUE CONTROLE O ESTE ENCAMINADA A CONTROLAR U OCULTAR EL INGRESO DE SUS PERCEPCIONES ECONÓMICA O DE LA VÍCTIMA.

COMO ESTADO MEXICANO, HEMOS DADO GRANDES PASOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS EN CONCORDANCIA Y RESPETO AL DEBIDO PROCESO COMO DERECHO HUMANO, TODO ELLO BAJO UN NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL NACIONAL, QUE GENERA LA OBLIGACIÓN TRASVERSAL EN EL PAÍS, QUE ENTRAÑA EL DEBER DE TODAS LAS AUTORIDADES DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN EL PACTO FEDERAL Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE QUE MÉXICO SEA PARTE, BUSCANDO CONSAGRAR EL PRINCIPIO “PRO HOMINE”, FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS CON LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA A LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y DEL DEBIDO PROCESO. EN ARAS DE ESTA PROTECCIÓN ES QUE SE ESTABLECEN LAS MISMAS REGLAS PROCESALES PARA TODO EL PAÍS, EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, BUSCANDO CON ELLO LA UNIFORMIDAD DE PROCESOS, REDIMENSIONANDO EL ACTUAR DE LOS ÓRGANOS DEL ESTADO, A FIN DE GARANTIZAR LA CERTEZA JURÍDICA DEL DEBIDO PROCESO COMO DERECHO HUMANO PARA TODOS LOS CIUDADANOS MEXICANOS; BAJO EL OBJETIVO DE ESCLARECER LOS HECHOS PARA PROTEGER LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS CON PROCESOS MÁS ÁGILES, ESTABLECIENDO LAS NORMAS QUE HAN DE OBSERVARSE EN LA INVESTIGACIÓN, EL PROCESAMIENTO Y LA SANCIÓN DE LOS DELITOS PARA ESCLARECER LOS HECHOS, PROTEGER AL INOCENTE, PROCURAR QUE EL CULPABLE NO QUEDA IMPUNE Y QUE SE REPARA EL DAÑO. PARA LLEGAR AL FIN ANTES DESCRITO, EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES REGULA LA APLICACIÓN PROCESAL, **BAJO MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS TRATANDO QUE SEAN REPARADOS LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS DELITOS**, ASÍ COMO LOS INTERESES PARTICULARES AFECTADOS POR ESTA CONDUCTA DELICTIVA Y ESTABLECIENDO LOS CASOS EN QUE SE REQUERIRÁ LA SUPERVISIÓN JUDICIAL, **BAJO LA LIMITACIÓN AL PODER SANCIONADOR AL QUE ESTAMOS OBLIGADOS**

TODAS LAS ENTIDADES DE LA REPUBLICA, MARCÁNDONOS LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL SIGUIENTES:

“ARTÍCULO 485. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL.

LA PRETENSIÓN PUNITIVA Y LA POTESTAD PARA EJECUTAR LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD SE EXTINGUIRÁN POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. CUMPLIMIENTO DE LA PENA O MEDIDA DE SEGURIDAD;
- II. MUERTE DEL ACUSADO O SENTENCIADO;
- III. RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA DEL SENTENCIADO O ANULACIÓN DE LA SENTENCIA;
- IV. **PERDÓN DE LA PERSONA OFENDIDA EN LOS DELITOS DE QUERELLA O POR CUALQUIER OTRO ACTO EQUIVALENTE;**
- V. INDULTO;
- VI. AMnistía;
- VII. PRESCRIPCIÓN;
- VIII. SUPRESIÓN DEL TIPO PENAL;
- IX. EXISTENCIA DE UNA SENTENCIA ANTERIOR DICTADA EN PROCESO INSTAURADO POR LOS MISMOS HECHOS, O
- X. EL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE OPORTUNIDAD O LA SOLUCIÓN ALTERNA CORRESPONDIENTE”.

COMO SE PUEDE APRECIAR, SE AGREGÓ EN LA FRACCIÓN IV DEL TRANSCRITO ARTÍCULO 485, EL CASO QUE NOS OCUPA ES EL PERDÓN DEL OFENDIDO, EL CUAL NUESTRO CÓDIGO PENAL ESTIPULA QUE SEA PROCEDENTE SOLAMENTE EN LOS DELITOS DE ACCIÓN PRIVADA COMO CONDUCTAS SUSCEPTIBLES A ESTE PERDÓN POR ESTAR ÚNICAMENTE EN JUEGO EL INTERÉS Y EL DERECHO DE LA VÍCTIMA DEL DELITO, SIN QUE AFECTEN A NINGÚN INTERÉS SOCIAL. AHORA BIEN, RESULTA NECESARIO HACER MENCIÓN QUE LOS NUMERALES 186 AL 190 DEL MISMO CÓDIGO ESTABLECE LA PROCEDIBILIDAD DE LOS ACUERDOS REPARATORIOS, ASÍ COMO LAS LIMITANTES PARA QUE SE DÉ COMO UNA FORMA

DE SOLUCIÓN ALTERNA PARA TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL PROCEDIMIENTO PENAL, POR LA REGULACIÓN DE ACUERDOS REPARATORIOS QUE SON DEFINIDOS COMO AQUÉLLOS QUE SON CELEBRADOS ENTRE LA VÍCTIMA U OFENDIDO Y EL IMPUTADO, AL SEÑALAR QUE TIENEN QUE SER APROBADOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O EL JUEZ DE CONTROL Y CUMPLIDOS EN SUS TÉRMINOS PARA QUE TENGAN COMO EFECTO LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO. ³⁻ EN PALABRAS DEL CONSEJERO DE LA JUDICATURA FEDERAL, ALFONSO PÉREZ DAZA, SEÑALA QUE ESTE PROCESO REGULADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 187 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE TRATA DEL SUPUESTO QUE TRADICIONALMENTE CONOCEMOS COMO EL OTORGAMIENTO DEL PERDÓN CON EL QUE SE TERMINA EL PROCESO COMO YA SE SEÑALÓ LÍNEAS ARRIBA, LA DOCTRINA MARCA AL PERDÓN DEL OFENDIDO COMO LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DEL OFENDIDO EN EL SENTIDO DE QUE NO SE PERSIGA O NO SE SANCIONE AL AUTOR DEL DELITO DEL QUE HA SIDO VÍCTIMA Y PROcede COMO EFECTO LA TERMINACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EXTINGUIENDO LA ACCIÓN PUNITIVA DEL ESTADO EN LOS CASOS EN QUE LA LEY AMPARA EL EJERCICIO DE ESTA LIBERTAD SOBRE LA BASE DE LA IMPORTANCIA DADA A LA VOLUNTAD INDIVIDUAL RESPECTO DEL INTERÉS QUE TUTELA LA NORMA PENAL. SIN EMBARGO EL PROPIO SISTEMA NO ELIMINA LA ANTIJURIDICIDAD, ES DECIR NO SE CONTRIBUYE COMO MEDIO PARA DESCARTAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DERIVADA DE LA COMISIÓN DE UN HECHO DELICTIVO YA QUE TAL VOLUNTAD NO TIENE LA VIRTUD DE CAMBIAR LO DELICTIVO EN NO DELICTIVO, SINO SOLO DE EXTINGUIR LA ACCIÓN PENAL Y LA RESPONSABILIDAD PARA EL DELITO COMETIDO, POR ELLO LOS ACUERDOS QUE PREVÉ EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PROCEDEN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 187 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CUANDO SE TRATE DE DELITOS QUE SE PERSIGAN POR QUERELLA O SU EQUIVALENTE, EN TODOS LOS DELITOS CULPOSOS Y EN LOS DELITOS PATRIMONIALES COMETIDOS SIN VIOLENCIA SOBRE LAS PERSONAS, MARCANDO LOS CASOS EN QUE NO PROCEDERÁN ESTOS ACUERDOS. PARA

ELLO EL PROPIO CÓDIGO NACIONAL, NOS SEÑALA LO SIGUIENTE: “NO PROCEDERÁN LOS ACUERDOS REPARATORIOS EN LOS CASOS EN QUE EL IMPUTADO HAYA CELEBRADO ANTERIORMENTE OTROS ACUERDOS POR HECHOS QUE CORRESPONDAN A DELITOS DOLOSOS, SALVO QUE HAYAN TRANSCURRIDO DOS AÑOS DE HABER DADO CUMPLIMIENTO AL ÚLTIMO ACUERDO REPARATORIO, O SE TRATE DE DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR O SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. TAMPOCO SERÁN PROCEDENTES EN CASO DE QUE EL IMPUTADO HAYA INCUMPLIDO PREVIAMENTE UN ACUERDO REPARATORIO, SALVO QUE HAYA SIDO ABSUELTO O CUANDO HAYAN TRANSCURRIDO CINCO AÑOS DESDE DICHO INCUMPLIMIENTO.”⁴ (187 CNPP). AHORA BIEN, HAY QUE REFERIR QUE NOS HACEN EL SEÑALAMIENTO LAS AUTORIDADES DE NUEVO LEÓN, INDICANDO QUE SE VEN VULNERADOS LOS TRABAJOS DE SEGURIDAD ESTATAL Y MUNICIPAL, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 111 DEL CÓDIGO PENAL ESTATAL, QUE BUSCAN REFORMAR, POR NO CONTEMPLAR LAS ESPECIFICIDADES ANTES SEÑALADAS, Y BAJO ESTA INTERPRETACIÓN EN NUEVO LEÓN SE DA EL SUPUESTO DE QUE EL DELITO PATRIMONIAL SE PERSIGA DE OFICIO, PERO AL NO HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA, LOS INDICIADOS OBTIENEN EL BENEFICIO DE UN ACUERDO REPARATORIO POR EL OTORGAMIENTO DEL PERDÓN DEL OFENDIDO LOS CUALES LO OTORGAN PARA AGILIZAR CON ELLO LA REPARACIÓN DEL DAÑO. AHORA BIEN, RESULTA NECESARIO ACLARAR QUE SI BIEN ES CIERTO, LAS BASES SOBRE LAS QUE SE DESARROLLÓ LA NUEVA LEGISLACIÓN PROCESAL EN MATERIA PENAL ÚNICA PARA EL PAÍS, **PREVÉ COMO YA SI INDICO LÍNEAS ARRIBA, QUE ESTO NO CONSTITUYA UNA HERRAMIENTA QUE ANIME O AMPARE LAS ACTIVIDADES DELICTIVAS QUE COMBATE EL ESTADO, POR ELLO REGULÓ UN CONTROL SOBRE LOS ACUERDOS REPARATORIOS, POR ELLO SE DICTARON LAS EXCEPCIONES SEÑALADOS EN LOS PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 187 DE DICHA CODIFICACIÓN, SUSTITUYEN ESTA POTESTAD CIUDADANA POR UNA MEDIDA DE SEGURIDAD Y CONTROL SOBRE LOS ACUERDOS REPARATORIOS, PUES TAL SUPUESTO NO SIGNIFICA QUE SERÁ UN NICHO DE OPORTUNIDAD PARA QUE LOS LADRONES DE POCA MONTA HAGAN DE ELLO UNA EMPRESA ILÍCITA AL AMPARO DE LA AUTORIDAD, O QUE SE PUEDA**

AGREDIR AL MÁS INDEFENSO YA QUE CON ELLO BASTARÍA LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN LOS CASOS EN QUE SE LOGRE IDENTIFICAR, Y NO SE PODRÍA ACTUAR CONTRA ELLOS, POR ELLO ESTA COMISIÓN COINCIDE POR SER ACORDE AL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. AUNADO A LO ANTERIOR, POR LO QUE RESPECTA A LAS PROPUESTAS AL PERDÓN DEL OFENDIDO EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, YA SEA CONTRA MUJERES O MENORES DE EDAD, REPRESENTA UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS Y CONSTITUYE UNO DE LOS PRINCIPALES OBSTÁCULOS PARA LOGRAR UNA SOCIEDAD IGUALITARIA Y PLENAMENTE DEMOCRÁTICA. POR ELLO EL SALIENTE SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS BAN KI-MOON, SE PRONUNCIA SOBRE EL PARTICULAR DE ESTA MANERA: “*LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES NO PUEDE SER TOLERADA, EN NINGUNA FORMA, EN NINGÚN CONTEXTO, EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA, POR NINGÚN DIRIGENTE POLÍTICO NI POR NINGÚN GOBIERNO.*” LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CONTRAVIENE EL DERECHO DE TODA PERSONA A SER TRATADA CON DIGNIDAD Y RESPETO, EN UN ENTORNO LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN. DAN CUENTA DE ESTA LUCHA INTERNACIONAL QUE BUSCA EL RECONOCIENDO DE QUE EL RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS HA SIDO CONSAGRADO DESDE LA DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE Y EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y REAFIRMANDO EN OTROS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y REGIONALES; AFIRMANDO QUE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES Y LIMITA TOTAL O PARCIALMENTE A LA MUJER DEL RECONOCIMIENTO, GOCE Y EJERCICIO DE TALES DERECHOS Y LIBERTADES. LAS LÍNEAS QUE PROVOCAN ESTOS CONVENIOS EXTERNAN LA PREOCUPACIÓN PORQUE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ES UNA OFENSA A LA DIGNIDAD HUMANA Y UNA MANIFESTACIÓN DE LAS RELACIONES DE PODER HISTÓRICAMENTE DESIGUALES ENTRE MUJERES Y HOMBRES. TAMBIÉN DA CUENTA DE ELLO LA DECLARACIÓN SOBRE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, ADOPTADA POR LA VIGESIMOQUINTA ASAMBLEA DE DELEGADAS DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES, AFIRMANDO QUE LA VIOLENCIA CONTRA LA

MUJER TRASCIENDE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD INDEPENDIENTEMENTE DE SU CLASE, RAZA O GRUPO ÉTNICO, NIVEL DE INGRESOS, CULTURA, NIVEL EDUCACIONAL, EDAD O RELIGIÓN Y AFECTA NEGATIVAMENTE SUS PROPIAS BASES. ANTE ESTO, Y EN BUSCA DE PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CONTAMOS CON **LEY DE LA MATERIA, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO ESTATAL; ASÍ COMO LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIA FAMILIAR, ASÍ TAMBIÉN EN LA ENTIDAD TIPIFICADO EL DELITO DE FEMINICIDIO.** BAJO EL CONTEXTO ANTERIOR, PARTIENDO DE LA VISIÓN DE RESPETO IRRESTRICTO DE LOS DERECHOS HUMANOS, CONVENCIDOS DE QUE LA SUJECCIÓN A ESE TRATAMIENTO NO CONSTITUYE UNA INTROMISIÓN INJUSTIFICADA EN LA ESFERA DEL ACUSADO, DADO QUE ESTO OBEDECE AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA QUE OBLIGA A ELLO MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS ADECUADAS PARA MODIFICAR PRÁCTICAS CONSUEUDINARIAS QUE CONLLEVAN A LA VIOLENCIA CONTRA LA FAMILIA, BUSCANDO CON ELLO EVITAR PATRONES DE CONDUCTA, LOS QUE SE CONTRARRESTARÁN CON PROGRAMAS DE EDUCACIÓN, FORMALES Y NO FORMALES, QUE ELIMINEN PREJUICIOS, COSTUMBRES Y OTRO TIPO DE ACTITUDES QUE ORIGINEN EL USO DE LA FUERZA FÍSICA O MORAL. SE LOGRA SI SE ATIENDE A LA CAUSA GENERADORA DE LA VIOLENCIA, PUES NO BASTA CON SANCIONAR AL AGRESOR, SINO QUE ES NECESARIO QUE TOME CONCIENCIA DEL ACTO EN QUE INCURRIÓ, DE TAL FORMA QUE, MEDIANTE LA ELIMINACIÓN DE ESOS PREJUICIOS, COSTUMBRES Y PRÁCTICAS, SE ABSTENGA DE EJERCER NUEVAMENTE LA AGRESIÓN CONTRA SU FAMILIA. EN ESTE SENTIDO, ESTA COMISIÓN COINCIDE CON EL ESPÍRITU DE LAS INICIATIVAS DE ESTUDIO REFERENTES A RESTRINGIR EL PERDÓN DEL OFENDIDO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, SIN EMBARGO DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LAS MISMAS, SE HACE NECESARIO INFORMAR EN LO TOCANTE A LA EXCEPCIÓN YA ES ENCUENTRA REGULADA EL EN PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 111, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“SE EXCEPTUARÁ LA PROCEDENCIA DEL PERDÓN DEL OFENDIDO SI SE TRATA DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, O EQUIPARABLE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, CUANDO SEA EN PERJUICIO DE UNA PERSONA DE DOCE

AÑOS O HASTA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD Y QUE SE LE HAYA OCASIONADO DAÑO PSICOLÓGICO; O EL DE LESIONES DE LAS CALIFICADAS LEGALMENTE QUE NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDEN EN SANAR MÁS DE QUINCE DÍAS; DE LAS QUE SI PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDEN EN SANAR MÁS DE QUINCE DÍAS, O LESIONES CALIFICADAS. TAMBIÉN SE EXCEPTUARÁ CUANDO LA VÍCTIMA SEA PERSONA MENOR DE DOCE AÑOS DE EDAD SI SE TRATA DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EQUIPARABLE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, O SE INCURRA EN EL DELITO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 306 BIS 1 FRACCIÓN I CUANDO CAUSE DAÑO PSICOLÓGICO, EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II O EN EL DELITO DE LESIONES A MENOR DE DOCE AÑOS DE EDAD SEA CALIFICADO”.

AHORA BIEN POR LO QUE RESPECTA A LA RESTRICCIÓN DE MEDIACIÓN O LA CONCILIACIÓN, TRATÁNDOSE DE DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, ES NECESARIO REFERIR QUE ES UNA CUESTIÓN DE CARÁCTER ADJETIVO, Y A RAÍZ DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, LOS ESTADOS NO REGULAMOS LA MATERIA QUEDANDO ESTÁ POTESTAD EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN EMBARGO LA INTENCIÓN DE LAS PROMOVENTES SE DA POR ATENDIDA BAJO EL ARTÍCULO 187 DEL CÓDIGO NACIONAL, EL CUAL SEÑALA COMO CONTROL SOBRE LOS ACUERDOS REPARATORIOS LA SIGUIENTE RESTRICCIÓN AL RESPECTO: “...TAMPOCO PROCEDERÁN CUANDO SE TRATEN DE DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR O SUS EQUIPARABLES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS”

POR LO QUE RESPECTA A LA RESTRICCIÓN DE QUE SE PROCEDA AL PERDÓN DEL OFENDIDO EN VIOLENCIA FAMILIAR CUANDO SEA LA PRIMERA VEZ Y EL SUJETO ACTIVO SEA SOMETIDO A TERAPIAS DE REHABILITACIÓN, ES NECESARIO REFERIR QUE ESTAS TERAPIAS YA SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 287 BIS 2 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO PENAL. EN CUANTO AL DERECHO DE HABITAR EL HOGAR CONYUGAL, ESTE DERECHO YA SE ENCUENTRA REGULADO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO, MEDIANTE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE ACUERDO AL CAPÍTULO V DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO PANAL DEL ESTADO. AHORA BIEN POR LO QUE RESPECTA A CATALOGAR COMO DELITO QUE SE

PERSIGUE DE OFICIO A LA VIOLENCIA FAMILIAR, ES NECESARIO SEÑALAR QUE POR REGLA GENERAL LOS DELITOS SE PERSIGUEN DE OFICIO, SALVO AQUELLOS DELITOS EN LOS CUALES SE ESPECIFICA QUE SERÁN PERSEGUIDOS A INSTANCIA DE PARTES O A PETICIÓN DE PARTE OFENDIDA COMO EXCEPCIÓN A LA REGLA GENERAL. AHORA BIEN, EN CUANTO A LA REFORMA QUE PRETENDE ADICIONAR PARA QUE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO O EL JUEZ ORDENEN EL RASTREO DEL AGRESOR POR GEOPOSICIONAMIENTO SATELITAL, NO ES MATERIA PENAL SUSTANTIVA SINO PROCESAL, REGULÁNDOSE EL USO DE ESE TIPO DE APARATOS EN EL ARTÍCULO 303 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ENDE ESTE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA DEFINIR CUANDO HA LUGAR A RASTREAR A UN AGRESOR POR GEOPOSICIONAMIENTO SATELITAL, SINO QUE DEBE ESTARSE A LO DISPUESTO EN EL CUERPO PROCESAL INDICADO. EN CUANTO A LAS RESTRICCIÓN PARA LAS INSTITUCIONES ESCOLARES DONDE CURSEN SUS ESTUDIOS LOS HIJOS MENORES DE LAS VÍCTIMAS OMITAN PUBLICAR EN LAS LISTAS SUS NOMBRES, ESTA MATERIA SE REGULA BAJO LAS LEYES DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, CON ENCOMIENDA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONAS, ASÍ, ES INFRACTUOSO ESTABLECER QUE SE OMITIRÁN LOS NOMBRES DE LOS MENORES EN LAS LISTAS CORRESPONDIENTES, YA QUE DICHOS NOMBRES CONSTITUYEN DATOS PERSONALES Y PROcede SU CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. AUNADO A LO ANTERIOR ESTA SITUACIÓN TRATÁNDOSE DE VIOLENCIA FAMILIAR, YA ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 109 DENOMINADO DERECHO DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO BAJO LA SIGUIENTE FRACCIÓN: “*XXVI.- AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y DEMÁS DATOS PERSONALES CUANDO SEAN MENORES DE EDAD, SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN CONTRA LA LIBERTAD Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL, VIOLENCIA FAMILIAR, SECUESTRO, TRATA DE PERSONAS O CUANDO A JUICIO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA*”

EN LO TOCANTE A ADICIONAR EL ARTÍCULO 16 BIS COMO DELITO GRAVE LA VIOLENCIA FAMILIAR A FIN DE QUE EL IMPUTADO O LA IMPUTADA NO OBTENGA LA LIBERTAD BAJO CAUCIÓN, CUANDO alcance la calificativa de grave o

DE SEVERA A TRAVÉS DE LOS PERITAJES, SE HACE NECESARIO REFERIR QUE TAMBIÉN ES DE NATURALEZA PROCESAL, REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, 172, 173 Y 175 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE COMO YA QUEDO DESCrito LÍNEAS ARRIBA ESCAPA DE LA COMPETENCIA DE ESTE PODER LEGISLATIVO. AHORA BIEN EN CUANTO AL AGRAVANTE QUE LA INICIATIVA DE REFORMA PRETENDE ADICIONAR EL ARTÍCULO 287 BIS 6 AL CÓDIGO PENAL, ESTA COMISIÓN SE PRONUNCIA A FAVOR DEL AGRAVANTE, SIN EMBARGO SE HACE NECESARIO MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA INICIATIVA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, A FIN DE INCLUIR DICHO AGRAVANTE PARA EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, COMO UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ACTUAL ARTÍCULO 287 BIS 1 DEL CÓDIGO PENAL, POR SER ESTE EL TIPO PENAL BASE, Y TODA VEZ QUE ELLO EVITARÍA PROBLEMAS DE INTERPRETACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LA HIPÓTESIS QUE AGRAVA EL TIPO BASE. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y EN ARAS DE CLARIFICAR LA INTENCIÓN Y VALIDAR LAS HERRAMIENTAS DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL CUAL SOMOS PIONERO, ES QUE ESTAMOS DE ACUERDO CON EL SENTIDO Y CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS PROPUESTAS, PUES SON EN BENEFICIO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA, PATRIMONIAL Y PSÍQUICA DE LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN. POR ELLO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: **ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 287 BIS 1 AL CAPÍTULO VII DENOMINADO “VIOLENCIA FAMILIAR”, SE REFORMA EL ARTÍCULO 111, AMBOS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTÍCULO 287 BIS 1.- (.....)

CUANDO LA VIOLENCIA SE COMETA EN PRESENCIA NIÑAS O NIÑOS, DE HIJOS, HIJAS O FAMILIARES, LA PENA SE AUMENTARÁ EN UNA MITAD.

CAPÍTULO III
PERDÓN DEL OFENDIDO

ARTÍCULO 111. (.....)

I A III (.....)

(.....)

(.....)

(.....)

NO PROCEDERÁ EL PERDÓN EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. EN CASO QUE EL IMPUTADO HAYA OBTENIDO ANTERIORMENTE EL PERDÓN EN HECHOS QUE CORRESPONDAN A DELITOS DOLOSOS Y QUE SE PERSIGUEN DE OFICIO, EN LOS DOS AÑOS INMEDIATOS ANTERIORES A LOS HECHOS DE QUE SE TRATE.**
- B. EN CASOS QUE EL IMPUTADO HAYA CELEBRADO ANTERIORMENTE ACUERDOS REPARATORIOS POR HECHOS QUE CORRESPONDAN A DELITOS DOLOSOS Y QUE SE PERSIGUEN DE OFICIO, SALVO QUE HAYAN TRANSCURRIDO DOS AÑOS DE HABER DADO CUMPLIMIENTO AL ÚLTIMO ACUERDO REPARATORIO.**
- C. EN CASO QUE EL IMPUTADO HAYA INCUMPLIDO PREVIAMENTE UN ACUERDO REPARATORIO, SALVO QUE HAYA SIDO ABSUELTO O CUANDO HAYAN TRANSCURRIDO CINCO AÑOS DESDE DICHO INCUMPLIMIENTO.**

PARA LOS EFECTOS DEL REGISTRO DE CADA ACTUACIÓN SE ESTARÁ A LOS LINEAMIENTOS DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVAS DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR”.

EN ESTE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PARA SUPPLICARLE A LA ASAMBLEA UN RECESO DE TRES MINUTOS NADA MÁS PARA TEMA DE FORMA DEL DICTAMEN”.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE DECLARAR UN RECESO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ UN RECESO, **SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUATRO MINUTOS**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS ESTAR ATENTOS AL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA PARA REANUDAR LA SESIÓN.

TRANSCURRIDO EL RECESO, EL **PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON ONCE MINUTOS**, CON EL QUÓRUM DE REGLAMENTO.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVAS DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA

PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

PARA RESERVAR EN LO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE CON EL FIN DE HACER DOS RESERVAS EN EL ARTÍCULO ÚNICO DEL DECRETO Y EN EL ARTÍCULO 111 CUARTO PÁRRAFO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA. EL PASADO MES DE ABRIL DEL 2016 PRESENTÉ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 111 Y 287 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO AL PERDÓN OTORGADO POR LA VÍCTIMA U OFENDIDO EN VIOLENCIA FAMILIAR. HOY QUIERO AGRADECER A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA LA APROBACIÓN DE DICHA SOLICITUD QUE CONSISTE EN EL AUMENTO DE LA PENA HASTA EN UN 50% MÁS CUANDO LA VIOLENCIA FAMILIAR SE DA EN PRESENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, HIJAS O DEMÁS FAMILIARES DE LA VÍCTIMA. QUE BIEN, AUNQUE NO SON DIRECTAMENTE AFECTADOS REPERCUTE EN TODA LA VIDA DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DONDE SE DESARROLLA ESTA VIOLENCIA. LES QUIERO HACER UNA REFLEXIÓN, SE IMAGINAN ESOS NIÑOS QUE UNA NOCHE ANTERIOR VIVIERON LA VIOLENCIA FAMILIAR CÓMO VAN A LA ESCUELA AL OTRO DÍA, CON QUÉ ANIMO. PUES PRECISAMENTE CON ESTO QUE SE APRUEBA EL DÍA DE HOY DE AUMENTAR LA PENA HASTA EN UN 50% A LOS AGRESORES

CUANDO LO HAGAN EN PRESENCIA DE LOS HIJOS, HIJAS, NIÑOS, NIÑAS O DEMÁS INTEGRANTES DE LA FAMILIA, PORQUE SABEMOS QUE MUCHOS TENEMOS A NUESTROS PADRES A CARGO Y A VECES ELLOS VEN LA VIOLENCIA QUE SE VIVE EN LA FAMILIA Y PUES LES AFECTA TERRIBLEMENTE. LO QUE SE BUSCA CON ESTO ES EVITAR QUE LOS HIJOS O LA FAMILIA ESTÉN EXPUESTOS A ACCIONES DE VIOLENCIA, QUE SI BIEN ES CIERTO NO ES EN SU CONTRA SI ES DE ALGUIEN MUY QUERIDO PARA ELLOS. EN TAL SENTIDO ES QUE ME PRONUNCIO A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL DÍA DE HOY POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD. Y AQUÍ LE QUIERO AGRADECER A MI COMPAÑERO DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ QUE ES EL PRESIDENTE DE DICHA COMISIÓN Y A TODOS LOS INTEGRANTES TODO EL APOYO PARA QUE ESTO SALIERA TAL COMO LO PIDIERON LAS CIUDADANAS DEL DISTRITO 1 LOCAL AL QUE REPRESENTÓ. Y ES POR ESO QUE LES PIDO A TODOS USTEDES SU APOYO PARA QUE VOTEN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. SUBIMOS A ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARNOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 111 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO AL PERDÓN OTORGADO POR LA VÍCTIMA, OFENDIDO EN VIOLENCIA FAMILIAR POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO, COMPARTIMOS EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN EN VIRTUD DE QUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CONTRAVIENE EL DERECHO DE TODA PERSONA A SER TRATADA CON DIGNIDAD Y RESPETO, EN UN ENTORNO LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN. PARA NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO, ES IMPORTANTE LA CONVENIENCIA DE REGULAR JURÍDICAMENTE LA VIOLENCIA FAMILIAR TODA VEZ QUE ÉSTA SE FUNDAMENTA EN LA NECESIDAD DE ENCONTRAR MECANISMOS PARA PROTEGER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR FRENTES A LOS COTIDIANOS MALTRATOS, INSULTOS, HUMILLACIONES Y AGRESIONES SEXUALES QUE SE

PRODUCEN EN EL ÁMBITO DE LAS RELACIONES FAMILIARES. EN 2015, LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES COSTÓ A MÉXICO MÁS DEL 1.4 POR CIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB), LO QUE EN TÉRMINOS ABSOLUTOS REPRESENTA MÁS DE 245 MIL MILLONES DE PESOS SEGÚN UN ESTUDIO REALIZADO POR EL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. SEGÚN DICHO ESTUDIO, CADA VEZ QUE UNA MUJER ES GOLPEADA DEBE GASTAR DINERO PARA IR AL MÉDICO, IR A DENUNCIAR O IR A TERAPIA PSICOLÓGICA; DEJA DE RECIBIR SUELDO POR FALTAR AL TRABAJO Y GASTA MÁS EN TRANSPORTE; MIENTRAS QUE EL ESTADO INVIERTE EN PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, APOYOS SOCIALES, PROCESOS JURÍDICOS Y EN MANTENER A LOS CULPABLES EN PRISIÓN. EN ESTE SENTIDO, EL COSTO ECONÓMICO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SE ELEVARÍA AÚN MÁS SI TODOS LOS CASOS FUERAN DENUNCIADOS, LO CUAL NO SE REFLEJA PORQUE EN EL PAÍS EXISTE UN BAJO NIVEL DE DENUNCIAS Y SÓLO 13 POR CIENTO DE LAS MUJERES VIOLENTADAS LO HACE. CON LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, EN NUESTRO CONCEPTO ESTAMOS GARANTIZANDO LA SEGURIDAD JURÍDICA, PATRIMONIAL Y PSÍQUICA DE LAS FAMILIAS DE NUESTRO ESTADO. POR ESTAS CONSIDERACIONES NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO INVITARLOS A TODOS USTEDES A VOTAR COMO FUE PRESENTADO ESTE DICTAMEN. Y FELICITAR A LA DIPUTADA LILIAN Y APOYAMOS ESTA INICIATIVA. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN QUE PONEN A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA EN RELACIÓN AL PERDÓN DEL OFENDIDO. SEGÚN EL ARTÍCULO 93 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EL PERDÓN DEL OFENDIDO O DEL LEGITIMADO PARA OTORGARLO EXTINGUE LA ACCIÓN PENAL RESPECTO DE LOS DELITOS QUE SE PERSIGUEN POR QUERELLA, SIEMPRE QUE SE CONCEDA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO SI ÉSTE NO HA EJERCITADO LA

MISMA O ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL ANTES DE DICTARSE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA. COMO ESTADO, HEMOS LOGRADO GRANDES AVANCES EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS EN CONCORDANCIA CON LOS CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES FIRMADOS RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS. ASIMISMO RECIENTEMENTE SE ESTABLECIERON LAS BASES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL NACIONAL CON EL OBJETIVO DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS. EN ESE TENOR DE IDEAS, LA INICIATIVA QUE HOY NOS OCUPA TIENE COMO OBJETIVO ADICIONAR LOS SUPUESTOS EN LOS QUE NO HABRA LUGAR LA APLICACIÓN DEL PERDÓN DEL OFENDIDO ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL AGRAVANTE CUANDO LA VIOLENCIA SE COMETA EN PRESENCIA DE NIÑOS O NIÑAS, HIJOS O FAMILIARES. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS DENTRO DEL CUERPO DEL DICTAMEN ES QUE LA BANCADA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS PROPUESTAS, TODA VEZ QUE CONSIDERAMOS QUE SERÁ BENÉFICO PARA LA SEGURIDAD JURÍDICA, PATRIMONIAL Y PSICOLÓGICA DE LOS NUEVOLEONESES. ASIMISMO SEGUIREMOS TRABAJANDO E IMPULSANDO REFORMAS PARA MEJORAR NUESTRO MARCO NORMATIVO Y GARANTIZAR QUE TODOS LOS CIUDADANOS SE SIENTAN PROTEGIDOS ANTE SITUACIONES PELIGROSAS. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LOS INVITO VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, QUIEN

EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, MISMA QUE DERIVA DE PROPUESTAS RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO SOBRE EL PERDÓN DEL OFENDIDO, YA QUE ES IMPORTANTE GARANTIZAR A LAS VÍCTIMAS EL DERECHO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y EL RESPETO TANTO A SU PERSONA COMO A SUS BIENES. POR ELLO EN EL PROYECTO SE CONTEMPLAN LOS CASOS DONDE NO PODRÁN APLICAR EL PERDÓN CORRESPONDIENTE CUANDO YA EL IMPUTADO HA SIDO BENEFICIADO PREVIAMENTE CON EL PERDÓN, O BIEN LAS CIRCUNSTANCIAS DE GRAVEDAD HAGAN IMPROCEDENTE LA APLICACIÓN DE ESTE BENEFICIO. POR LO ANTERIOR ESTAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN Y PEDIMOS SU VOTO EN ESE SENTIDO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVAS DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10057 10115 10650/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL **ARTÍCULO ÚNICO Y EN EL CAPÍTULO DEL PERDÓN DEL OFENDIDO**, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. LAS RESERVAS SON DE FORMA, LA PRIMERA ES EN EL ARTÍCULO ÚNICO DEL DECRETO COMO SON DOS CAPÍTULOS DISTINTOS HAY QUE AGREGAR UN PUNTO Y COMA AL TERMINAR LA FRASE “VIOLENCIA FAMILIAR” PORQUE ES UN DIFERENTE SUPUESTO. Y LA SEGUNDA EN EL CAPÍTULO DEL PERDÓN DEL OFENDIDO, COMO YA EXISTÍA UNA EXCEPCIÓN AL PERDÓN Y ESTAMOS

AGREGANDO TRES MÁS, Y AQUÍ FELICITÓ A LA COMPAÑERA POR EL LOGRO, TENDREMOS QUE AGREGAR AL CUARTO PÁRRAFO AL INICIO DECIR: “ADEMÁS DEL ANTERIOR”, PERO CON EL “ADEMÁS” BASTA COMA(,) NO PROCEDERÁ EL PERDÓN EN CUALQUIER DE LOS SIGUIENTES CASOS Y DEJAMOS LAS TRES OPCIONES, INCISO A B Y C Y CON ESO SE SUBSANA EL TEMA ESAS SERÍAN LAS DOS RESERVAS YA SOLO DEJARÍA A OFICIALÍA MAYOR EN REDACCIÓN O EN FORMA COMÚNMENTE EL INCISO ES LA LETRA Y EL PARÉNTESIS NO UN PUNTO, QUE ELLOS DECIDAN QUÉ ES LO MÁS CONVENIENTE”.

AL NO HABER ORADORES A FAVOR NI EN CONTRA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LAS DOS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL **ARTÍCULO ÚNICO** Y EN EL **CAPÍTULO DEL PERDÓN DEL OFENDIDO**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA LA PROPUESTA POR EL DIPUTADO SAMUEL GARCÍA Y SE INCLUYE EN EL DICTAMEN.”.

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVAS DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN

GENERAL, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ESTÁ EN LA LISTA REGISTRADO EL DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, EL CUAL CEDIÓ SU TURNO PARTICIPACIÓN A LA DIPUTADA GLORIA CONCEPCIÓN TREVINO SALAZAR.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVINO SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, LA SUSCRITA DIPUTADA GLORIA TREVINO SALAZAR INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTA ANTE ÉSTA SOBERANÍA EL PRESENTE **PUNTO DE ACUERDO**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. UNA DE LAS FACULTADES QUE TENEMOS COMO PODER LEGISLATIVO ES LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LOS ENTES PÚBLICOS, ENTENDIÉNDOSE POR ESTOS: LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. BAJO ESTA FACULTAD, ES QUE DAMOS A CONOCER QUE EN MESES PASADOS LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EMITIÓ EL FALLO DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD MEDIANTE EL USO TARJETAS ELECTRÓNICAS. SE TRATA DE UN PROGRAMA QUE LLEVA ACABO LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y QUE CONSISTE EN LA ENTREGA DE APOYOS A PERSONAS MAYORES DE 70 AÑOS

EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. EN ESE SENTIDO SE TRATA DE UN PROGRAMA QUE MERECE ESPECIAL ATENCIÓN EN CUANTO A LA NECESIDAD DE QUE QUIENES SON BENEFICIADOS TENGAN LA CERTEZA DE QUE SUS APOYOS SERÁN ENTREGADOS DE MANERA EFICIENTE. AHORA BIEN, DEBEMOS MENCIONAR QUE EL PROCESO DE LICITACIÓN TUVO EN SU MOMENTO ALGUNAS ANOMALÍAS QUE HICIERON PARECER QUE ESTUVIERA ARREGLADA, PERMITIENDO INSCRIBIRSE SOLO A ALGUNOS EN LA CONVOCATORIA. BASTA SEÑALAR QUE LA LICITACIÓN EN COMENTO FUE ADJUDICADA A LA EMPRESA "SÍ VALE MÉXICO S.A. DE C.V.", DE ORIGEN FRANCÉS Y QUE ABRIÓ SUS OFICINAS EN MONTERREY APENAS EN ENERO DEL 2016. ESTE PROCESO DE LICITACIÓN FUE DADA A CONOCER POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN CUYO TITULAR ES EL INGENIERO ENRIQUE TORRES ELIZONDO, Y SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LA PÁGINA OFICIAL DE FACEBOOK DE DICHA DEPENDENCIA. POR OTRO LADO, HA SIDO DE NUESTRO CONOCIMIENTO QUE EN LO QUE VA DEL PRESENTE AÑO NO SE CONCRETADO LA ENTREGA DE LOS APOYOS ECONÓMICOS, SITUACIÓN QUE AFECTA LA CERTEZA DE CONTAR CON DICHOS RECURSOS PARA SU MANUTENCIÓN Y ALIMENTACIÓN. POR ESTAS RAZONES ES QUE ACUDIMOS AL ÓRGANO AUXILIAR DEL CONGRESO PARA QUE ESTUDIE E INVESTIGUE SI EL PROCESO DE LICITACIÓN SE OTORGÓ CON LA TRANSPARENCIA QUE MERECE UN PROCEDIMIENTO DE ESTA MAGNITUD Y EN SU CASO ESTABLEZCA ALGÚN PROCEDIMIENTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ESTUVIERAN INVOLUCRADOS EN EL TEMA Y EN SU CASO LA RESPONSABILIDAD QUE DE ÉSTE SE DESPREnda. BAJO ELLO ES QUE ME PERMITO PROPOSER EL SIGUIENTE: **ACUERDO ÚNICO.**- LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PONGA ESPECIAL ATENCIÓN EN EL PROCESO DE LICITACIÓN QUE OTORGÓ LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO A LA EMPRESA "SÍ VALE MÉXICO S.A. DE C.V., PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN ESPECÍFICO EN LA ENTREGA DE

APOYOS A PERSONAS MAYORES DE 70 AÑOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, PARA QUE EN EL CASO DE ENCONTRAR ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD EN LA ADJUDICACIÓN, SE PROCEDA CONFORME A DERECHO Y SE ESTABLEZCAN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES CORRESPONDIENTES.

LA C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR CONTINUÓ: “ESTO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS HA SIDO POR LA QUEJA DE GRUPOS DE CIUDADANOS QUE HAN ESTADO, SE HAN HECHO PRESENTES AQUÍ EN EL CONGRESO DEL ESTADO POR LO QUE SOLICITAMOS A LA SECRETARÍA DEL DESARROLLO SOCIAL QUE SE HICIERA UNA REVISIÓN DE ESTO, ASÍ COMO LA CONTRALORÍA COMO ÓRGANO INTERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE REVISE LA SITUACIÓN DE ESTA LICITACIÓN Y AHORA LO QUE LES ESTAMOS REQUIRIENDO CON ESTE PUNTO DE ACUERDO ES QUE SEA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NUESTRO ÓRGANO MÁXIMO DE FISCALIZACIÓN QUIEN LLEVE A CABO LA REVISIÓN DE ESTA LICITACIÓN AHORA QUE SE EMPIEZA YA CON LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL 2016. LO FIRMA SU SERVIDORA GLORIA TREVIÑO SALAZAR, Y LE SOLICITO DIPUTADO PRESIDENTE QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO. ES CUANTO. GRACIAS”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE ASUNTO EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 27 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY AMABLE DIPUTADO PRESIDENTE. POR MEDIO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO QUE SOLICITO QUE SOLICITO A ESTE HONORABLE CONGRESO EN BASE A LA SOLICITUD QUE HACE EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL INGENIERO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN EN SU PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO EN LA PERSONA DEL LICENCIADO BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA, SOLICITO A ESTE PLENO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO TENGAN A BIEN AUTORIZAR QUE SE CITE PARA QUE COMPAREZCA EL PRÓXIMO MARTES 7 DE MARZO A LAS 16:00 HORAS EN LA SALA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER UBICADO EN EL PISO 10 DE ESTE PALACIO LEGISLATIVO A FIN DE QUE PODAMOS DESAHOGAR LA ENTREVISTA QUE SE HACE CONFORME A DERECHO Y PUEDAN ESTAR PRESENTES TANTO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, COMO TODOS LOS MIEMBROS DE ESTA LXXIV LEGISLATURA PARA PODER INTERCAMBIAR Y ENTREVISTAR AL ASPIRANTE A OCUPAR ESTE PUESTO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ME GUSTARÍA DIPUTADO PRESIDENTE SI TIENE USTED A BIEN PONER A CONSIDERACIÓN Y A VOTACIÓN INMEDIATAMENTE ESTA SOLICITUD, YA QUE ESTAMOS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN DE NUESTRO ESTADO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. MARTES 7 A LAS 4:00 DE LA TARDE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. PUES SECUNDANDO LA PROPUESTA DEL DIPUTADO GABRIEL, DE QUE SEA A LA BREVEDAD POSIBLE, EL MARTES ES BUENA FECHA EN LA TARDE. YO LE SUPlico AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SI NOS PUEDE IR

COMPARTIENDO EL ESCRITO QUE LLEGÓ Y SI YA EMPEZARON A LLEGAR PUES QUE EL CURRÍCULUM Y TODAS LAS DEMÁS FICHAS Y ANEXOS QUE ACOMPAÑARON A ESTA PROPUESTA, PUES PARA LLEGAR YA MUY BIEN ESTUDIADOS A LA COMPARRECENCIA DEL MARTES A LAS 4:00 DE LA TARDE. CREEMOS NOSOTROS QUE SI ES TOTALMENTE OPORTUNO QUE EN EL INTER DE QUE ESTE CONGRESO SACA UN FISCAL GENERAL QUE SEGÚN NUESTROS TIEMPOS PUEDE TARDAR UN AÑO, SI EXISTE UN PROCURADOR CON BASE EN LA LEGISLACIÓN ACTUAL Y NO UN ENCARGADO DE DESPACHO AL SER UN EJE MUY IMPORTANTE DE SEGURIDAD Y PUES BIEN PASAR ANALIZAR ESTE PRIMER CANDIDATO QUE MANDA EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ: “CON MUCHO GUSTO DIPUTADO SAMUEL GARCÍA, SI PRECISAMENTE ES POR ESO QUE ESTAMOS HACIENDO LA CITA, DE HECHO YA ME ACABAN DE CONFIRMAR QUE EN LUGAR DEL SALÓN FRAY SERVANDO TERESA DE MIER SEA EN EL POLIVALENTE DE AQUÍ DE ESTE CONGRESO Y COMO CUANDO LLEGÓ LA PROPUESTA TODAVÍA NO ESTABA EL EXPEDIENTE, RECIÉN ACABA DE LLEGAR, DE TAL MANERA QUE EN TIEMPO Y FORMA TODOS USTEDES VAN A PODER TENER LA CARPETA CON EL CURRICULAR Y CON TODOS LOS ANEXOS DE BERNARDO JAIME GONZÁLEZ PARA QUE TENGAN TIEMPO DE ANALIZARLO Y PODER DESAHOGAR CONFORME A DERECHO LA AUDIENCIA QUE ESTOY PROponiendo AQUÍ SEA VOTADA EN ESTE MOMENTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. ME PARECE MUY PERTINENTE Y FELICITO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. ME PARECE QUE SERÍA UN DESATINO COMPLETAMENTE TENER QUE DEJAR SIN TITULAR LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO, ENTONCES CREO QUE ES MUY PERTINENTE TENER QUE HACERLO LO MÁS PRONTO POSIBLE, CREO QUE ES BUEN TIEMPO PARA LOS QUE ESTIPULA EL PRESIDENTE Y SECUNDAR LA IDEA FUNDAMENTAL DE NO PODEMOS DEJAR SIN PROCURADOR DE JUSTICIA, SIN TITULAR DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO INDEPENDIENTEMENTE DEL

PROCESO QUE EMPRENDAMOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL. ENTONCES ENHORABUENA POR ELLO”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE ASUNTO EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “QUE TAL BUEN DÍA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, CIUDADANOS, PRENSA Y PERSONAS QUE NOS VEN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE YOUTUBE DEL CONGRESO. VENGO A HACERLES UN POSICIONAMIENTO PORQUE EL DÍA 1 DE MARZO DE CADA AÑO SE CELEBRA DESDE EL 2013 SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS, EL DÍA INTERNACIONAL DE LA CERO DISCRIMINACIÓN. YO CREO QUE YA HEMOS PLATICADO MUCHO EL TEMA PERO VAMOS A RECORDAR UN POCO YA QUE SOMOS DE LOS ESTADOS QUE MÁS DISCRIMINAN. LA DEFINICIÓN DE DISCRIMINACIÓN ES: TODA DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN, RESTRICCIÓN O PREFERENCIA QUE POR ACCIÓN U OMISIÓN CON INTENCIÓN O SIN ELLA NO SEA OBJETIVA, RACIONAL NI PROPORCIONAL Y TENGA POR OBJETO O RESULTADO OBSTACULIZAR, RESTRINGIR, IMPEDIR, MENOSCABAR O ANULAR EL RECONOCIMIENTO O GOCE, O EJERCICIO DE LOS

DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES CUANDO SE BASE EN UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES MOTIVOS: EL ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL COLOR DE LA PIEL, LA CULTURA, EL SEXO, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, DE SALUD O JURÍDICA, LA RELIGIÓN, LA APARIENCIA FÍSICA, LAS CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, LA SITUACIÓN MIGRATORIA, EL EMBARAZO, LA LENGUA, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, LA IDENTIDAD O LA AFILIACIÓN POLÍTICA, EL ESTADO CIVIL, LA SITUACIÓN FAMILIAR, LAS RESPONSABILIDADES FAMILIARES, EL IDIOMA, LOS ANTECEDENTES PENALES O CUALQUIER OTRO MOTIVO. EL ARTÍCULO 11 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS DISPONE QUE LOS ESTADOS SE COMPROMETEN A RESPETAR LOS DERECHOS Y LAS LIBERTADES RECONOCIDOS Y A GARANTIZAR SU LIBRE Y PLENO EJERCICIO SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA EN EL QUE LOS 24 RECONOCE QUE TODAS LAS PERSONAS SON IGUALES ANTE LA LEY, EN CONSECUENCIA TIENEN DERECHOS SIN DISCRIMINACIÓN A LA IGUALDAD DE LA PROTECCIÓN DE LA LEY. EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ORDENA QUE QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA. DICHOS PRINCIPIOS SE CONSAGRAN EN NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL. ES POR ESO QUE NO PODRÍAMOS DEJAR PASAR POR ALTO LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA CERO DISCRIMINACIÓN, YA QUE LAMENTABLEMENTE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES UNA DE LAS ENTIDADES CON MAYOR ÍNDICE DE DISCRIMINACIÓN A NIVEL NACIONAL. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. YO TAMBIÉN QUIERO HABLAR HOY IGUAL QUE MI COMPAÑERO JORGE BLANCO, SOBRE LA DISCRIMINACIÓN. PUES COMO BIEN SABEMOS HOY ES EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, UNA TAREA

PENDIENTE DE TODOS. TRABAJEMOS DE LA MANO PARA CONSTRUIR PUENTES Y DESTRUIR BARRERAS. LA DISCRIMINACIÓN ES UNA PRÁCTICA COTIDIANA QUE CONSISTE EN DAR UN TRATO DESFAVORABLE O DE DESPRECIO INMERECIDO A DETERMINADA PERSONA O A UN GRUPO QUE A VECES NOSOTROS NO LO PERCIBIMOS PERO QUE EN ALGÚN MOMENTO LE HEMOS CAUSADO O LA HEMOS RECIBIDO. HAY GRUPOS HUMANOS QUE SON VÍCTIMAS DE LA DISCRIMINACIÓN TODOS LOS DÍAS POR ALGUNAS DE SUS CARACTERÍSTICAS YA SEA FÍSICA O DE FORMA DE VIDA, EL ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL SEXO, LA EDAD, LA DISCAPACIDAD, LA CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, LA CONDICIÓN DE SALUD, HASTA POR UN EMBARAZO, LA LENGUA, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL Y OTRAS DIFERENCIAS PUEDEN SER MOTIVO DE DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN O RESTRICCIÓN DE LOS DERECHOS. LOS EFECTOS DE LA DISCRIMINACIÓN EN LA VIDA DE LAS PERSONAS SON NEGATIVOS Y TIENEN QUE VER CON EL IMPEDIR EL ACCESO A SUS DERECHOS Y A LA DESIGUALDAD, LO CUAL PUEDE ORILLAR A QUE HAYA UN AISLAMIENTO A VIVIR VIOLENCIA INCLUSO EN CASOS EXTREMOS HASTA PERDER LA VIDA. PARA EFECTOS DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN SE ENTENDERÁ POR ESTA CUALQUIER SITUACIÓN QUE NIEGUE O IMPIDA EL ACCESO EN IGUALDAD A CUALQUIER DERECHO. PERO NO SIEMPRE UN TRATO DIFERENCIADO SERÁ CONSIDERADO DISCRIMINACIÓN, POR ELLO DEBE QUEDAR CLARO QUE PARA EFECTOS JURÍDICOS, LA DISCRIMINACIÓN OCURRE SOLAMENTE CUANDO HAY UNA CONDUCTA QUE DEMUESTRE DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN O RESTRICCIÓN A CAUSA DE ALGUNA CARACTERÍSTICA PROPIA DE LA PERSONA QUE TENGA COMO CONSECUENCIA ANULAR O IMPEDIR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS O BIEN EL ACCESO A ELLOS. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES, PERSONAS INDÍGENAS, NO HETEROSEXUALES, CON IDENTIDAD DE GÉNERO DISTINTA A SU SEXO DE NACIMIENTO, PERSONAS MIGRANTES, REFUGIADAS ENTRE OTRAS, SON MÁS PROPENSAS A VIVIR ALGÚN ACTO DE DISCRIMINACIÓN YA QUE EXISTEN CREENCIAS FALSAS EN RELACIÓN A TEMERLE O RECHAZAR LAS DIFERENCIAS. NO OBSTANTE DEBEMOS ESTAR CONSCIENTES DE QUE LAS PERSONAS EN LO ÚNICO QUE SOMOS IGUALES ES QUE SOMOS DIFERENTES. EN ESTE DÍA LA ONU

LE HA NOMBRADO EL CERO DISCRIMINACIÓN Y ES EL DÍA DISTÍNGUETE. EN ESTE DÍA QUIERO RECORDARLES EN UNA TAREA DE TODOS, QUE TRABAJEMOS DE LA MANO COMO DIJE EN UN INICIO PARA CONSTRUIR PUENTES Y DESTRUIR BARRERAS. ES CUANTO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA APOYAR A MI COMPAÑERA Y AMIGA DIPUTADA LUDIVINA POR ESTE DÍA HACER ESTE POSICIONAMIENTO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA CERO DISCRIMINACIÓN, YA QUE QUIENES TRABAJAMOS CON ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD SABEMOS QUE SON QUIENES MÁS DISCRIMINACIÓN SUFREN DÍA A DÍA, NUEVO LEÓN ES DE LOS ESTADOS QUE TIENE MÁS DISCRIMINACIÓN Y ES EL ÚNICO EN LA REPÚBLICA QUE NO TIENE TODAVÍA UNA LEY DE DISCRIMINACIÓN. Y TAMBIÉN PEDIR PUES SEGUIR TRABAJANDO EN ESTO Y VER EL VETO QUE EXISTIÓ POR PARTE DEL GOBERNADOR DEL ESTADO Y TRABAJAR EN ELLO PARA QUE AHORA SI YA PODAMOS TENER ESTA LEY QUE TANTO NECESITAMOS. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. Y FELICIDADES DIPUTADA LUDIVINA”.

C. PRESIDENTE DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ: “IGUALMENTE UN SERVIDOR SECUNDA ESTE POSICIONAMIENTO DE LA DIPUTADA LUDIVINA”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DE IGUAL MANERA, BRINDARLE TODO EL APOYO A MI COMPAÑERA Y AMIGA, COMADRE, DIPUTADA LUDIVINA, ES SIN DUDA UN TEMA MUY SENSIBLE QUE A TODOS NOS DEBE DE OCUPAR, NUESTROS ADULTOS MAYORES TODO EL LEGADO QUE NOS HAN DEJADO PUES MERECEN MÁS QUE ESO QUE ES LO MENOS QUE PUDIÉRAMOS HACER POR ELLOS. Y TAMBIÉN POR SUPUESTO LOS GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE HA ESTADO ABANDERANDO LA COMPAÑERA GLORIA Y BUENO QUE TODOS ESTEMOS EN LA MISMA SINTONÍA Y QUE POR SUPUESTO SEA UN TEMA PRIORITARIO EN ESTE CONGRESO. TIENE TODO MI APOYO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. YO CREO QUE ESTE TEMA DE LA DISCRIMINACIÓN ES FUNDAMENTAL Y NO LO HEMOS TERMINADO DE RESOLVER. ES UN PENDIENTE QUE TENEMOS ESTA LEGISLATURA Y CREO QUE EL VETO PODEMOS RESOLVERLO FÁCILMENTE SI NOS PROPONEMOS TODOS Y YO LES HAGO UN LLAMADO LOS COMPAÑEROS DE LA BANCADA DEL PRI Y DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA QUE ESTE VETO SE RESUELVA LO ANTES POSIBLE PORQUE YA NO PODEMOS ESTAR ESPERANDO, ES UNA PALABRA PRÁCTICAMENTE LA ÚNICA QUE ESTÁ IMPIDIENDO QUE ESTE VETO SEA SOLVENTADO, ENTONCES YO CREO QUE HACEMOS UN LLAMADO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA QUE ESTO SE RESUELVA YA A LA BREVEDAD POSIBLE. ES UNO DE LOS GRANDES PENDIENTES QUE TENEMOS CON LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. Y PUES OBTIENIENDO PARA APOYAR EL POSICIONAMIENTO DE LUDIVINA, QUE AL IGUAL PRESENTAMOS ALGO SIMILAR, HASTA PARECE QUE ESTAMOS EN LA MISMA BANCADA Y NO NOS COORDINAMOS PARA HABLAR DEL TEMA. Y NO PODÍA PASAR POR ALTO MENCIONARLO HOY QUE SE CELEBRA EL DÍA DE LA CERO TOLERANCIA Y TAMBIÉN SE LOS DIGO CON LA SERENIDAD QUE MERECE, NO TENEMOS PORQUE DISCRIMINAR, NO LO TOMEN A BROMA, NO TOMEN EL COMENTARIO, NI TAMPOCO SOY MUY RELIGIOSO PERO SI CREO EN ESA CITA Y EN ESAS PALABRAS QUE DIJO EL MÁS GRANDE DE TODOS LOS HOMBRES: “*POLVO SOMOS Y EN POLVO NOS CONVERTIREMOS*””.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PARA INFORMAR QUE EL DÍA DE MAÑANA 2 DE MARZO AL TÉRMINO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA SE LLEVARÁ A CABO A LAS 11:30 HORAS, EN LA SALA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, DEL PISO 10 DE ESTE CONGRESO TENDREMOS UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, LA TESORERA Y EL AUDITOR

GENERAL DEL ESTADO CON EL FIN DE QUE NOS INFORME LA MANERA DE COMO SE ESTÁ AUDITANDO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. TODOS ESTÁN INVITADOS. QUIEN GUSTE ACOMPAÑARNOS. ES CUANTO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NADA MÁS PARA INVITAR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO A TENER LA SESIÓN DE PRESUPUESTO. LA TENÍAMOS A LAS 3 DE LA TARDE PERO PREFERIRÍA QUE FUERA AL TÉRMINO DE LA SESIÓN. GRACIAS”.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “DE NUEVO COMPAÑEROS. VENGO A PRESENTAR UN PUNTO DE ACUERDO EL CUAL SOLICITO DE UNA VEZ QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE YA CONOCEMOS 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, BASADO EN LOS SIGUIENTES **ANTECEDENTES**: EN DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SE HA SEÑALADO QUE SE LIBRÓ ORDEN DE APREHENSIÓN EN CONTRA DEL SOCIO DE ERNESTO CANALES SANTOS, POR EL PRESUNTO FRAUDE A PAULA CUSI, PERO NO ASÍ PARA EL AHORA SUBPROCURADOR ANTICORRUPCIÓN, CUANDO SE PRESUME QUE ÉSTE SERVIDOR PÚBLICO ESTUVO INVOLUCRADO EN LOS HECHOS. RESULTA PREOCUPANTE Y ES DE GRAN INTERÉS PARA NUEVO LEÓN, EVITAR CUALQUIER ASPECTO SUSPICAZ RESPECTO DE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MÁS AUN TRATÁNDOSE DEL FISCAL ANTICORRUPCIÓN. POR LO CUAL NOS PERMITIMOS PROPOSER EL SIGUIENTE PUNTO DE **ACUERDO** YA QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN CONSAGRA EL DERECHO A TODO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN EN PODER DE LAS AUTORIDADES Y LES PROPONGO EL SIGUIENTE **ACUERDO ÚNICO**: LA LXXIV (SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA) AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LOS MOTIVOS Y CRITERIOS EXPUESTOS EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO RODOLFO RÍOS GARZA, A FIN QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN RESPECTO A

LAS RAZONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS POR LAS CUALES EL MINISTERIO PÚBLICO BAJO SUS DISTINGUIDAS ÓRDENES SE ABSTUVO DE GIRAR ORDEN DE APREHENSIÓN EN CONTRA DEL LICENCIADO ERNESTO CANALES SANTOS, CUANDO ES COAUTOR DEL DELITO DE FRAUDE EN CONTRA DE PAULA CUSI. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. YO QUISIERA SOLAMENTE CLARIFICAR EL PORQUÉ ESTARÍA EN CONTRA DE ESTE EXHORTO, EN PRIMER LUGAR EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES, ENTRE ELLOS LOS PENALES SON CLASIFICADOS, POR LO QUE AL INICIO DEL EXHORTO NO SURTIRÍA NINGÚN EFECTO, PERO ADEMÁS PORQUE EL CONGRESO EN LA REDACCIÓN YA ESTÁ DECLARANDO CULPABLE Y COAUTOR DEL DELITO A ALGUIEN QUE NI SIQUIERA HA SIDO SENTENCIADO, O SEA DE INICIO LA PALABRA ES INCORRECTA, EN TODO CASO DECIR DENUNCIADO, PERO NO AL DELITO Y COAUTOR DE UN DELITO DONDE NI SIQUIERA HAY SENTENCIA. POR ESE MOTIVO ESTARÍA YO EN CONTRA DEL EXHORTO”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “HACE DE TODOS MODOS LA PROPUESTA ¿NO DIPUTADO? DE CAMBIAR LA PALABRA, NO HACE LA PROPUESTA, BIEN”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 28 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN..

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA: **LA DE LA VOZ SERVIDORA Y AMIGA DE TODOS USTEDES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA PRESENTE LEGISLATURA DE ESTE HONORABLE CONGRESO** EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68, 69 ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDO A ESTA SOBERANÍA A SOMETER EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO BAJO LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES UNA VIOLACIÓN GRAVE A LOS DERECHOS HUMANOS, UN IMPACTO PUEDE SER INMEDIATO DE LARGO ALCANCE INCLUSIVE DE MÚLTIPLES CONSECUENCIAS FÍSICAS, SEXUALES, PSICOLÓGICAS, CASI INCLUSO MORTALES PARA MUJERES Y NIÑAS AFECTA NEGATIVAMENTE EL BIENESTAR DE LAS MUJERES E IMPIDE SU PLENA PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD, ADEMÁS DE TENER CONSECUENCIAS NEGATIVAS PARA LAS MUJERES, LA VIOLENCIA TAMBIÉN IMPACTA SU FAMILIA Y COMUNIDAD. LOS ALTOS COSTOS ASOCIADOS COMPRENDEN DESDE UN AUMENTO EN GASTOS Y ATENCIÓN DE SALUD, SERVICIOS POLICÍACOS, JURÍDICOS Y PÉRDIDAS DE PRODUCTIVIDAD QUE REPRESENTAN UN OBSTÁCULO AL DESARROLLO. LA GENERALIZACIÓN Y EL ALCANCE DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER PONE DE MANIFIESTO EL GRADO Y LA PERSISTENCIA DE DISCRIMINACIÓN CON QUE SIGUEN TROPEZANDO LAS MUJERES. POR CONSiguiente NO SOLO SE PUEDE ELIMINAR ÚNICAMENTE PROMOViendo LA IGUALDAD Y EL MEJORAMIENTO DE

NOSOTRAS LAS MUJERES. EN REFERENCIA A LA PREVENCIÓN, EL CASTIGO Y LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EL ESTADO TIENE UNA RESPONSABILIDAD QUE NO PUEDE TRASLADAR A OTROS ACTORES. EN NUEVO LEÓN 62 DE CADA 100 MUJERES DE 15 AÑOS HAN PADECIDO ALGÚN INCIDENTE DE VIOLENCIA DE PARTE DE SU PAREJA, CONFORME A ESTADÍSTICAS DEL INEGI 7 DE CADA 10 MUJERES EN UNA RELACIÓN VIVEN ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, LABORAL O MARITAL. CONFORME A LO RELACIONADO CON ANTERIORIDAD CONSIDERO SUMAMENTE IMPORTANTE Y URGENTE LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD TÁCTICA POLICIAL ESPECIALIZADA DENOMINADA POLICÍA ROSA, QUE DEBERÁ SER CONFORMADA EN SU MAYORÍA POR MUJERES Y TENDRÁ LA ENCOMIENDA DE OTORGAR MAYOR PROTECCIÓN PARA LAS MUJERES EN NUESTRO ESTADO. ESTA UNIDAD TÁCTICA DEBERÁ CONTAR CON CAPACITACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL CON LA FINALIDAD DE QUE LAS MUJERES VIOLENTADAS O MALTRATADAS TENGAN UNA PROTECCIÓN ADECUADA, TODA VEZ QUE ESTA SERÁ LA QUE ACUDIRÁ PREFERENTEMENTE A LA DENUNCIA DE CUALQUIER MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR, AYUDANDO A PREVENIR, COMBATIR Y ERRADICAR LOS DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE NOSOTRAS LAS MUJERES. POR ÚLTIMO, NO DEBEMOS SER OMISOS FRENTE A LOS GRAVES CASOS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES QUE OCURREN DIARIAMENTE EN NUESTRO ESTADO PUESTO QUE ES NUESTRA OBLIGACIÓN Y DEBER SER COMO LEGISLADORES EN ESCUCHAR, ATENDER Y PROTEGER, FORTALECIENDO LA CONFIANZA CON LA QUE EXPONEN SUS INQUIETUDES ANTE NOSOTROS. CON LA FINALIDAD DE GENERAR UNA SINERGIA DE CREDIBILIDAD Y REPRESENTATIVIDAD QUE BENEFICIE A TODAS LAS MUJERES DE NUESTRA ENTIDAD. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO PRESENTO EL SIGUIENTE ACUERDO. ÚNICO: LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO, AL INGENIERO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, EL GENERAL CUAUHTÉMOC ANTÚNEZ PÉREZ, PARA QUE A AL BREVEDAD Y DENTRO DEL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD TÁCTICA POLICIAL DENOMINADA POLICÍA ROSA,

ENCARGADA DE COMBATIR Y PREVENIR LOS DELITOS CONTRA LAS MUJERES, A QUIENES SE LES PRACTICARÁ DE MANERA ESPECIALIZADA Y CON LA FINALIDAD DE OTORGAR UN TRATO CORDIAL Y ESTRICTO, CON EL FIN DE PREVENIR Y COMBATIR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN CONTRA DE TODAS LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN. LE PIDO POR FAVOR PRESIDENTE QUE VOTEMOS EN ESTE MOMENTO ESTE PUNTO DE ACUERDO Y A TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS SU VALIOSO APOYO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO. NADA MÁS PARA SECUNDAR A LA DIPUTADA MARIBEL VILLALÓN. ES MUY IMPORTANTE QUE EXISTA LA VISIÓN DE LA MUJER EN TODOS LOS ASPECTOS, SOBRE TODO EN ESTOS CASOS TAN DIFÍCILES QUE SE PUEDEN PRESENTAR. ENTONCES CUENTA CON MI APOYO LA DIPUTADA MARIBEL”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE. QUIERO, MEJOR EN LUGAR DE VOTAR EN ESTE MOMENTO, QUE SE PASE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN. ¿LE PARECE BIEN? ¿SI? ¿TODOS ESTAMOS DE ACUERDO?”.

C. PRESIDENTE: “SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN EN BASE AL ARTÍCULO 124”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.

4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 27, 28 DE FEBRERO Y 1 DE MARZO DEL 2017.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TRECE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY:

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

C. PRIMER SECRETARIO:

C. SEGUNDO SECRETARIO:

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ.

**DD # 171-LXXIV-SO -17.
MIÉRCOLES 1 DE MARZO DE 2017.**